



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIV - N° 2172

Bogotá, D. C., Viernes, 14 de noviembre de 2025

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 071 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., noviembre de 2025

Señor

CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES**Presidente**

Comisión Séptima Constitucional Permanente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D. C.

Referencia: Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley número 071 de 2025 Cámara, por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5^a de 1992, con toda atención, me permito presentar Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley número 071 de 2025 Cámara, por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones, para lo cual fui designado por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes; ponencia que se sustenta en los siguientes términos:

TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Congresional

Autores: Honorables Representantes Hugo Alfonso Archila Suárez, Germán Rogelio Rozo Anís, Héctor David Chaparro Chaparro, Jaime Rodríguez Contreras, Karen Astrith Manrique Olarte, Ana Paola García Soto, Christian Munir Garcés Aljure, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Juan Fernando Espinal Ramírez, Lina María Garrido Martín, María Eugenia Lopera Monsalve y honorable Senador Alejandro Vega.

El Proyecto de Ley número 071 de 2025 fue radicado el día 23 de julio del 2025 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes y se designó al Representante Hugo Alfonso Archila Suárez como ponente para Primer Debate mediante Oficio CSCP.3.7--569-25 del 10 de septiembre de 2025.

ANTECEDENTES

El 7 de septiembre de 2024 fue radicado ante la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 423 de 2024, por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones" de autoría del Representante a la Cámara Hugo Alfonso Archila Suárez, cuyo objeto es exaltar como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la disciplina de la vaquería, con el fin de proteger, preservar, salvaguardar e incentivar esta actividad y declarar la vaquería como disciplina deportiva en el territorio nacional, proyecto que contó con concepto favorable del Ministerio del Deporte y del Ministerio de la Cultura las Artes y los Saberes; sin embargo por la limitación del tiempo para dar Primer Debate debido

a la ajustada agenda legislativa, el proyecto de ley fue retirado el día 10 de junio de 2025.

I. Concepto Ministerio de la Cultura, los artes y los saberes

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo a las facultades enmarcadas en el Decreto número 1080 de 2015 y el Decreto número 2120 de 2018, realiza de manera general observaciones favorables al articulado del proyecto de ley.

En principio, se resaltan los instrumentos legales que conforman el Régimen Especial de Protección y Salvaguardia, bajo la estimulación y desarrollo de Planes Especiales de Salvaguardia, entendidos como “acuerdos sociales e instrumentos de gestión para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y salvaguardia de las manifestaciones”, en este sentido, el registro de las manifestaciones culturales ante la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) se realiza mediante un acto administrativo de la autoridad competente; dichas disposiciones se encuentran establecidas en el Decreto número 1080 de 2015, y el Decreto número 2358 de 2019.

Respecto a la actividad relacionada con animales, se resalta la viabilidad entre la manifestación cultural de la vaquería y los valores, principios y derechos esenciales del ordenamiento constitucional, conforme el concepto emitido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C 666 de 2010; por lo cual se adiciona un artículo nuevo en el cual se prohíben los tratos crueles, y el maltrato animal en el deporte de la vaquería con el fin de prevenir cualquier tipo de maltrato.

II. Concepto Ministerio del Deporte

El Ministerio del Deporte, conforme al Decreto número 1670 de 2019, da concepto favorable al proyecto de ley y realiza algunas observaciones frente al articulado.

En virtud de la Ley 181 de 1995, se realizan ajustes al artículo 7º, al establecer los trámites correspondientes al reconocimiento deportivo, eliminando algunas expresiones incorrectas, para el correcto desarrollo de la iniciativa de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, se resalta la asistencia técnica a las entidades territoriales y organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la ejecución de proyectos relacionados, por parte de la dirección de Inspección, vigilancia y control que permiten dar paso a la lógica de participación por parte de la comunidad en general.

Finalmente, a través de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, se llevarán a cabo las evaluaciones técnicas de los requisitos establecidos para su eventual reconocimiento como deporte autóctono, características de rendimiento y eventual asignación de recursos.

OBJETO

El presente proyecto de ley tiene por objeto exaltar como manifestación del Patrimonio Cultural

Inmaterial de la Nación la disciplina de la vaquería, con el fin de proteger, preservar, salvaguardar e incentivar esta actividad. Asimismo, se pretende fortalecer el sentido de pertenencia, arraigo e identidad nacional de la población vaquera y el pueblo colombiano; y promover el rescate de la historia y las tradiciones de la vaquería. Con esta iniciativa, se busca además declarar la vaquería como disciplina deportiva en el territorio nacional.

CONTENIDO

El proyecto de ley consta de 11 artículos y su contenido abarca diversos aspectos:

1. Exaltar la vaquería como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, la disciplina de la vaquería, necesaria para contribuir y para fomentar el sentido de identidad que ayude a conservar las raíces de nuestra cultura.
2. Establecer la vaquería como disciplina deportiva oficial en Colombia implica fortalecer esta tradición cultural y asegurar un control adecuado sobre varios aspectos. Esto incluye la regulación de las competencias, clubes y centros de enseñanza, así como la supervisión del acondicionamiento de las pistas de competencia y entrenamiento. Este enfoque integral ayudará a preservar y promover la vaquería mientras se asegura su práctica segura y organizada.
3. Promocionar la vaquería para fortalecer el sentido de pertenencia, arraigo e identidad nacional, de la vaquería.
4. Promover el rescate de la historia y las tradiciones de la vaquería.
5. Autorizar la destinación de apropiaciones presupuestales.

MARCO JURÍDICO

I. Marco Constitucional

Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 7º.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- **Artículo 8º.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

- **Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento

a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

- **Artículo 72.** El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

- **Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Interpretar, reformar y derogar las leyes.

II. Marco Legal

Leyes:

LEY 5^a DE 1992, “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”. En su artículo 6°. “Clases de funciones del Congreso. El Congreso de la República cumple: (...)

2º. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación”.

- **LEY 397 DE 1997**, “por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. -Ley General de cultura.

- **LEY 1185 DE 2008** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4º. Integración del Patrimonio Cultural de la Nación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Artículo 8º Adiciona el Artículo 11.1. a la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido:

“Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

- **LEY 2319 DE 2023** Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura. Esta ley cambia la denominación del Ministerio de Cultura al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde la concepción diversa y multicultural del pueblo colombiano, reconocida por la Constitución Política. Consagra al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley; el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en la presente ley, el ejercicio de las atribuciones generales que corresponde ejercer a los ministerios, de conformidad con el Decreto 1050 de 1968.

- **LEY 1774 DE 2016** Por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. Esta ley declara los animales como seres sintientes que reciben especial protección contra el sufrimiento y dolor causado por humanos, así como su respectivo procedimiento sancionatorio policial y judicial.

Decretos:

• DECRETO NÚMERO 1080 DE 2015

-Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura- Establece que el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

• DECRETO NÚMERO 2358 DE 2019 Por

el cual modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Establece que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación (SNPCN) está constituido por instancias públicas de los niveles tanto nacional como territorial, entre estas instancias encontramos a los departamentos, distritos y municipios los cuales desarrollan, financian, fomentan y ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la

Nación. El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación (SNPCN), tiene como objetivo:

“Contribuir a la valoración, la preservación, la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad, la divulgación y la apropiación social del patrimonio cultural de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la legislación en particular, en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.”

Resoluciones:

• **RESOLUCIÓN NÚMERO 001253 DE 2024** “Por la cual se establece el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital para conformar la Federación Colombiana de Vaquería y el número mínimo de Clubes Deportivos y/o promotores para constituir estas organizaciones deportivas”.

“... La Federación Colombiana de Vaquería estará conformada por un número mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Vaquería y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

... La Federación Colombiana de Vaquería estará conformada por un número mínimo de tres (3) Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital con Reconocimiento Deportivo vigente, con el objeto de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la vaquería y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

... Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas Departamentales y/o del Distrito Capital de Vaquería, estarán constituidas por un número mínimo de tres (3) Clubes Deportivos y/o Promotores, dotados de Reconocimiento Deportivo vigente”.

JUSTIFICACIÓN

Propósito del proyecto

La presente iniciativa surge del interés manifestado por parte de las comunidades vaqueras de los departamentos de Antioquía, Caldas, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Risaralda, Boyacá, Meta, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca de lograr la declaración de las manifestaciones culturales y deportivas de la vaquería, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Adicionalmente que se considere declarar la vaquería como disciplina deportiva en el territorio nacional. Es de gran importancia resaltar la labor desempeñada por la comunidad vaquera, que desde el ámbito local ha procurado un compromiso para mantener viva la tradición cultural de esta disciplina, y garantizar que sea transmitida a las generaciones futuras.

No obstante, el objetivo que ahora se persigue a través del presente proyecto de ley, trasciende al lograr el reconocimiento de la disciplina de la vaquería como parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, para posteriormente ante instancias internacionales como la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, obtener la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad. Así con esta mención, poder garantizar su protección y salvaguarda, de conformidad con los parámetros de la Convención del 17 de octubre de 2003, de dicha organización sobre la materia.

En razón a lo anterior, es menester resaltar que la vaquería es una práctica cultural profundamente arraigada en la identidad de los llaneros colombianos, que ha sido transmitida de generación en generación; y además es una actividad que no solo representa un estilo de vida, sino que también es un símbolo de la conexión entre el hombre y la naturaleza, así como un reflejo de la historia y las tradiciones de nuestra Nación. Sin embargo, la vaquería enfrenta desafíos significativos en la actualidad, por lo que fomentar y apoyar el trabajo que han realizado las distintas colectividades y gremios que le han dado un importante impulso a la cultura y economía de Colombia, genera las disposiciones necesarias para el sostenimiento de estas tradiciones que hoy se enfrentan con las nuevas tendencias que trae la globalización alejando a las actuales y nuevas generaciones de estas prácticas culturales amenazando con desdibujar nuestras raíces culturales. Por ello, es fundamental establecer una ley que proteja y promueva esta tradición, asegurando su continuidad y relevancia en la sociedad contemporánea.

Origen y evolución de la vaquería en Colombia

En Colombia, la vaquería surge como una tradición que se remonta a la época colonial, cuando los conquistadores españoles introdujeron la ganadería en el país. A medida que la ganadería se extendió, también lo hicieron las prácticas y tradiciones asociadas con el manejo del ganado, influenciadas por las costumbres españolas y adaptadas al contexto local.

Estas prácticas se mezclaron con las tradiciones locales indígenas y africanas, dando lugar a formas únicas de manejo del ganado, y obedeciendo a la necesidad constante de personal para la labor diaria en el campo. La transmisión de su aprendizaje conllevó a que se acondicionaran lugares en las fincas para su enseñanza y, posteriormente, a que su práctica se trasladara a escenarios urbanos, acompañado de diversas celebraciones donde se fomentó su competencia. La vaquería se desarrolló especialmente en la región Caribe, Antioquia y los Llanos orientales, convirtiéndose en una parte fundamental de la vida económica y cultural, posteriormente las festividades y competencias relacionadas con el trabajo de los vaqueros comenzaron a organizarse como una forma de celebrar y destacar estas habilidades.

La vaquería es considerada una práctica tradicional del campo colombiano. Dentro de esta tradición, una de sus actividades íntimamente relacionadas son los cantos de trabajo del Llano, melodías que se interpretan individualmente a capela y que abordan temas relacionados con el arreo y el ordeño del ganado, estos cantos narran las vicisitudes de la vida de los llaneros, tanto a nivel individual como colectivo, dejando una huella indeleble tanto en la memoria colectiva del pueblo como en la historia del país. En 2017, la UNESCO inscribió estos cantos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad la cual sugirió medidas urgentes de salvaguardia.

Quienes ejercen la labor de vaquero consideran que este es un oficio auténtico y duradero en nuestros campos. La innovación de practicarlo como deporte y competencia surge de la sana rivalidad que se genera entre los vaqueros en las fincas. Esta competencia se manifiesta en diversas tareas, como arrear el ganado, marcarlo, atender heridas y curaciones, vacunarlos, ordeñarlos y encerrarlos en el corral, entre otras.

Sobre los inicios de esta actividad en la Orinoquía, el experto en el tema Juan Gonzalo Ángel narra:

“Cuando sólo existían caminos reales y se arreaba el ganado de Yopal a Villavicencio, cuando existían los llaneros recios, verdaderos centauros del llano, hombres de toro, caballo y soga, héroes anónimos de nuestra patria, pioneros de lo que hoy se conoce como la vaquería. Largas faenas ponían a prueba las destrezas de fuertes hombres que dejaban el alma en algo más que un trabajo. A lo mejor, porque para ellos no era una pesada carga, sino un estilo de vida. Con sus sombreros y sus alpargatas iban a meterle el pecho al llano, a tragárselo montados sobre un caballo y con un escapulario por corazón. Llaneros que vibraban en las corrientes de los ríos, en la explosión de los truenos, en el galope del potro y en el bramar de las vacas”.

Importancia económica, social y cultural:

La vaquería no sólo ha de ser representativa en términos culturales, sino que también significa una fuente importante de ingresos para las comunidades rurales y campesinas que la practican. Al establecer una ley que proteja y promueva esta actividad, se generarán oportunidades económicas a través de la organización de competencias, ferias y eventos que atraigan a turistas y aficionados, en beneficio no solo de los vaqueros, sino que también impulsará el desarrollo de servicios complementarios, como la gastronomía, el turismo rural y la artesanía asociadas a su práctica, contribuyendo así al crecimiento económico de las regiones. Esta práctica no solo es un medio de subsistencia, sino que también fomenta la cohesión social, el sentido de pertenencia y la identidad cultural entre las comunidades, entendida como testimonio de vida y del trabajo en el llano colombiano.

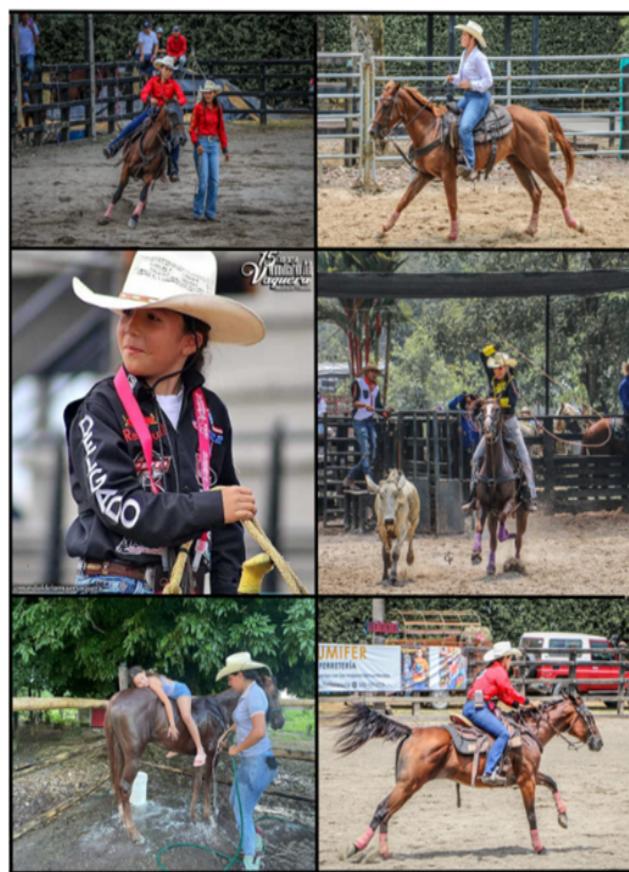
Además, la vaquería ha evolucionado en cuanto a sus prácticas deportivas como culturales, promoviendo la participación activa de mujeres,

niños, y adolescentes quienes han demostrado habilidades excepcionales en el manejo del lazo y el cuidado del ganado dando lugar a la creación de categorías especializadas. Esta inclusión no sólo empodera a las mujeres, y motiva a los jóvenes, sino que también promueve la igualdad de género, el respeto por el trabajo en equipo, y la unidad familiar fortaleciendo la transmisión de esta práctica entre generaciones. La comprensión de este deporte como una práctica tradicional bajo los principios de inclusión (entendida como la capacidad de crear sistemas organizados que promuevan la participación de todos) e igualdad (garantizando la diversidad y oportunidad de quienes deseen participar), es fundamental para contribuir al desarrollo pleno del deporte basado en valores fundamentales para cualquier sociedad. (UNICEF s.f.).

La promoción de la vaquería también implica la necesidad de educación y formación en las nuevas generaciones. A través de programas educativos que enseñen las técnicas y tradiciones de la vaquería, se garantizará la transmisión de este conocimiento a los jóvenes, asegurando la continuidad de la práctica, al mismo tiempo, se fomentará el respeto por el medio ambiente y su sostenibilidad.

En conclusión, la creación de una ley que proteja y promueva la vaquería es un paso crucial para salvaguardar una parte vital de nuestra cultura y patrimonio. Esta ley no solo garantizará la continuidad de una tradición que ha sido fundamental en la vida de los llaneros, sino que también contribuirá al desarrollo social y económico de las comunidades rurales. Al proteger la vaquería, estamos invirtiendo en el futuro de nuestra identidad cultural y en el bienestar de las generaciones venideras.

UN DEPORTE FAMILIAR



Antecedentes de la vaquería como deporte:

A principios de 1976, en el alto de San Jorge, cerca de las cabeceras del río Sinú, en un pueblito llamado Tierra Adentro, Córdoba, reconocidos habitantes de la región, como Guillermo Londoño y el padre Alcides Fernández, acondicionaron unos corrales. Así se llevó a cabo la primera competencia de enlazadas con los vaqueros de la zona. La competencia consistía en soltar el ganado de una esquina a otra para enlazarlo correctamente. Dado que no había mangas de vaquería ni un campo específico para esta actividad, se utilizaron los corrales improvisados en ese parque.

Entre amigos y familiares, y con el apoyo de vaqueros de los Llanos Orientales, Tolima, Huila, Norte del Valle, Viejo Caldas, Córdoba, Antioquia, Sur del Cesar y Magdalena, se tomó la decisión de construir una pista en guadua en la Hacienda Los Alpes, a orillas del río Cauca. La pista, de 320 metros, permitió convocar a amigos de otras regiones del país que estaban involucrados en la ganadería y la comercialización de ganado y caballos. De esta manera, se llevaron a cabo los dos primeros festivales de vaquería.

Con el apoyo de alcaldes locales, se utilizó un terreno disponible cerca de la pista de aviación del Aeropuerto Olaya Herrera, en el Parque Juan Pablo II, para organizar una manga con iluminación y graderías. En esta ocasión, la competencia contó con participación internacional de vaqueros de Argentina, Brasil, Venezuela, Panamá, Costa Rica y México. Estas invitaciones han mantenido una integración cultural con los países centroamericanos y sudamericanos, creando una conexión familiar con nuestros campesinos.

Un ejemplo del desarrollo e implementación de la vaquería en los departamentos fue el del Meta. Hernán Braidy, un campesino de Cumaryl (Meta), fue quien fomentó y organizó el encuentro mundial de vaquería en los Llanos Orientales. Este evento anual cuenta con la participación de vaqueros con habilidades naturales y aquellos formados por profesores, así como con el apoyo del gobierno municipal. La competencia involucra a niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres, en un entorno familiar y en el marco de las sanas costumbres del campo.

A medida que la actividad deportiva ha ganado fuerza en Colombia, se ha establecido como uno de sus objetivos principales: Brindar bienestar y cultura en torno al trato animal; El bienestar se refiere tanto al hombre como a su equino, mientras que la cultura se configura como un elemento clave para fomentar el respeto mutuo entre las personas y hacia los animales, como eje central de quienes disfrutan de este espectacular deporte que involucra a hombres, mujeres y niños, quienes participan activamente en diversas actividades relacionadas.

Modalidades de la Vaquería

La vaquería, entendida como la práctica cultural de las regiones ganaderas de Colombia que se centra en la cría y manejo del ganado implica diversas técnicas tradicionales:

1. Modalidad de lazo: es la competencia reina en Colombia, la más popular de todas las que se mencionan, y se basa en enlazar una novilla en el caso del rodeo, en el menor tiempo posible y en el caso de la vaquería criolla colombiana es enlazar y parar, quien haga más puntos al enlazar la novilla queda como campeón.

2. Carreras de barriles por tiempo: (ejecutadas mayoritariamente por niños y mujeres) consiste en completar un circuito a través de tres barriles dando como ganador(a) la persona que más rápido termine el circuito.

3. Carreras de estacas: es una competencia por tiempo en zigzag cuya finalidad es pasar la pista sin tumbar ningún obstáculo; es una prueba de velocidad de caballos y habilidad del jinete.

4. El Team Penning: consiste en hacer círculos rápidos y movimientos impredecibles para después manejar el ganado con el objetivo de separar, mover y conducir hacia un recinto cerrado. Todo ello está controlado por tiempo. En esta modalidad, jinete y caballo deben estar sincronizados en agilidad y rapidez para hacer giros y parada

5. Team roping: conocido también como lazo doble, surge del trabajo de los vaqueros en las fincas que consiste en la captura del ganado por parte de los jinetes montados a caballo. Los jinetes forman un equipo y trabajan juntos para lograr la captura del animal de forma rápida y eficiente, uno de los jinetes, denominado "header" se encarga de capturar la cabeza con una soga o un lazo, mientras que otro jinete llamado "heeler" se encarga de capturar las patas. Se considera un equipo ganador aquel que logra la captura en el menor tiempo posible.

MODALIDADES



Prevención y cuidado animal

1. Práctica tradicional y cultural:

Es imprescindible traer a colación que, la vaquería es una actividad que surge con base en la forma **tradicional y rutinaria** de manejar el ganado debido a su fisonomía que los caracterizan como animales altamente pesados y resistentes, especialmente a las razas blancas ya que a estos se les suelen enlazar para el proceso de movilización, marcación, y desparasitación, de esta forma, la práctica de la vaquería se entiende como un componente esencial del ejercicio de la ganadería

El denominado “trabajo de llano” (entendido como la domesticación y manejo del ganado vacuno ya sea para consumo o reproducción) tiene sus raíces a finales del siglo XVI como parte de la práctica colonizadora; la expansión territorial española, trajo consigo una nueva forma de vida arraigada a la práctica ganadera, puesto que en dichas expediciones de conquista “llevaban consigo ganaderías que les garantizaban el sustento en las expediciones, que duraban entre 1 y 3 años.” (Rausch, 1994, como se cita en Min Cultura, 2013) Con el paso del tiempo, dichas cantidades de ganado fueron extraviadas o dejadas como intercambio durante el camino, volviendo a su estado salvaje por falta de domesticación; de esta manera surge el denominado trabajo de llano determinado por prácticas de captura al llamado ganado “cimarrón” en este orden de ideas, la ganadería “determinó un especial tipo de vida estacional y móvil de los habitantes de las llanuras” (Moreno, 2018) por lo cual, se han fomentado dichas prácticas de forma intergeneracional, surgidas como una necesidad para adaptarse al entorno oriental definido por su historia y naturaleza.

La vaquería es considerada un elemento fundamental a la hora de construir el relato de la región de la Orinoquia, puesto que los vaqueros “han desarrollado diferentes relaciones con el paisaje, los animales y las plantas, constituyendo parte fundamental de la cultura de los llanos orientales” (Ospina, 2021) esta práctica también hace parte de su trabajo reflejando su sentido y valor a través de una vida determinada por la ganadería, conformando así la cosmovisión y el mundo sensible de los llanos orientales a partir de su cotidianidad, finalmente, su práctica y elementos son inmortalizados a través de diversas expresiones como: el canto llanero, la cuentería, el joropo, el simbolismo del territorio, los refranes, y dichos del territorio; los cuales son distintos escenarios culturales, que al igual que la vaquería fomentan la unión familiar, al ser evidente un ambiente fraternal a través de distintas categorías masculinas y femeninas que integran niños, jóvenes y adultos que llevan el legado de la cultura llanera.

2. Transporte de los animales:

De acuerdo, con la normatividad de salubridad y seguridad que exige el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se da lugar al SIGMA

(Sistema de Inspección, Vigilancia, y Control) el cual fortalece la vigilancia y control de la movilización de animales en zonas estratégicas del país, a través de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) la cual, se consolida como un “instrumento sanitario de control epidemiológico que se expande para un grupo de animales a movilizar, basado en las condiciones sanitarias de los animales existentes en el predio, en un momento y lugar específico con respecto a su destino” (ICA,2024) con el fin de garantizar el buen estado de los animales durante su movilización, permitiendo el acceso a la información legal frente a la ausencia de focos de enfermedades, registro de vacunaciones, registro oficial del origen del animal, inspecciones clínicas aplicadas a los animales, entre otros.

3. Cuidado del equino:

Los caballos se les protege con protectores, como son:

- Las casqueras: Material que protege los cascos y nudillos traseros y las patas del animal, de forma que puedan deslizarse sobre la arena o grama y no quemarse los nudillos.
- Protector de Cola: Accesorio que evita que la cola del caballo se enrede o trabe con objetos, protegiéndola de golpes y reduciendo el riesgo de daños en el animal, además de mantener la cola limpia y seca.
- Protector para transportarlo: Material que protege la piel y pelaje, reduce el estrés, lo mantiene abrigado y facilita la carga y descarga del caballo.

PROTECCIÓN ANIMAL



4. Reglamento de la vaquería Versión 2020:

En garantía de la Ley 84 de 1989, por la cual “se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”. Art 4: “Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar

daño, o lesión a cualquier animal. Igualmente, de denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento". Se establece la creación del Reglamento de Vaquería establecido por el Comité Técnico de Vaquería de la Orinoquia Versión 2020, mediante el cual se establecen los requisitos generales para la participación del ganado en la competencia, en garantía del bienestar animal resaltan los siguientes artículos:

"Art. 14: Las organizaciones de eventos nacionales e internacionales y de válidas, deben cumplir con la homogeneidad de los ganados, con la asistencia médica veterinaria oportuna, con la parte de juzgamiento y premiación establecida por el reglamento.

Art. 16: Son eventos realizados por las asociaciones, clubes o personas naturales, con el visto bueno del Comité técnico de Vaquería de la Orinoquia, que se desarrollaran en fechas y meses acordados previamente entre organizadores y el Comité en donde participaran vaqueros mayores masculino de categorías A, B, C, o novatos, juveniles, mujeres mayores, pre juveniles, femenino y masculino y tienen las siguientes condiciones:

Cumplir con los requisitos legales exigidos por las autoridades en cada lugar y los del Comité técnico de vaquería de la Orinoquia. (...)

G) Tener un médico veterinario.

Parágrafo 1: La asamblea general de Asociaciones o clubes de vaquería legalmente constituidos, personas naturales organizadores de eventos de vaquería, jueces y deportistas vaqueros, aprobaron que la Asociación de Vaquería los Cumares envíe un delgado un día antes a la sede de realización de las válidas, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de las mismas, si estas no cumplen con las exigencias mínimas, se suspende el evento.

Art. 31: Debe haber agua suficiente para los ganados y para los caballos.

Art 34; Parágrafo 1: Todos los jueces deben estar una hora antes de la hora señalada de iniciación del evento a juzgar, con los elementos primordiales y en plenitud de sus capacidades para el desempeño de sus funciones y le corresponde a todo el cuerpo de jueces:

Revisar el ganado que cumpla con el reglamento en número y peso.

Art. 36: Se establece como función del juez de partida:

4) Verificar si la res está apta para la faena y si está en posición de partida reglamentaria.

Art. 42: Los ganados para la enlazada deberán tener un peso mínimo de 250 kilos y máximo de 350 kilos, además la presentación y

la calidad necesaria para que permitan un buen espectáculo.

Parágrafo 1º: Un animal en turno se considerará no apto para la faena y deberá ser cambiado cuando:

No salga del partidor por su voluntad.

a) Venga en sentido contrario de su desplazamiento.

b) Al salir del partidor se devuelve e ingresa a los corrales de salida, y se rehúsa a dar carrera después de que el vaquero haya trabajado el toro, pero si atajan el toro, este no se cambia.

c) Que al salir del partidor se presente un cansancio notorio o un desgaste físico el cual le impida correr e ingresar a las zonas respectivas.

d) Res que esté en condiciones físicas aptas para la faena, y se reúse en su desplazamiento más de dos veces debe ser cambiado siempre y cuando el vaquero no haya lanzado su rejo.

e) Se autoriza enderezar la cabeza a la res en el partidor, antes que el vaquero pida puerta.

f) Si en el momento en que el vaquero pide la puerta y la res está acostada en el partidor y no da carrera, el juez podrá autorizar el cambio.

De igual forma se garantiza el uso de materiales que no atenten contra su salud:

Art. 48: El rejo que se usará para las pruebas de la vaquería será de cuero cortado, reatas u otro material.

Art. 49: Se prohíbe el uso de ojos metálicos y se permite solo de pasta en rejos de cuero, reatas y en el pial".

Referencias

1. Ospina, A., Garzón, A., & Carrizo, S. (2020). Etnografía y patrimonio cultural. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. https://www.researchgate.net/publication/354352622_EL_OFICIO_DE_LA_VAQUERIA_SUS_ESCENARIOS_Y_PRACTICAS_PATRIMONIO_CULTURAL_EN_SAN_MARTIN_DE_LOS_LLANOS

2. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2013). Canto de trabajo de Llano.

Plan especial de Salvaguardia de carácter urgente.

<https://patrimonio.mincultura.gov.co/SiteAssets/Paginas/PES-Cantos-de-trabajo-del-Llano/15-Cantos%20de%20trabajo%20de%20Llano%20-%20PES.pdf>

3. Reglamento de Vaquería actualizado 2020. (2020). Encuentro Mundial de Vaquería.

4. Moreno, J. Mayo (2018). Vaqueros de San Martín de los Llanos, Meta, Colombia El Oficio y sus Lugares de Práctica en la Salvaguardia de los Cantos de Trabajo de Llano.

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

<https://repositorio.uptc.edu.co/server/api/core/bitstreams/82a274f2-ba51-41e5-b45b-caf4965b2e9a/content>

5. Sentencia C-666 (2010). Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-666-10.htm>

6. Sentencia C-671 (1999). Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-671-99.htm#:~:text=Es%20decir%20en%20adelante%20y%20a,%20a%20nacionalidad%20su%20promoci%C3%B3n%2C>

7. Igualdad, inclusión y diversidad a través del deporte. (2021). INDER. <https://www.unicef.org/cuba/media/826/file/iguald-inclusion-deporte-folleto.pdf>

ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece que en todo proyecto de ley que se ordene gastos debe existir en la exposición de motivos el respectivo análisis del impacto fiscal de la iniciativa.

La Ley 819 de 2003, al prever que los gastos generados por una iniciativa se entiendan incluidos en los presupuestos y el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente, busca garantizar la responsabilidad y transparencia fiscal. Sin embargo, la Corte Constitucional ha puntualizado que este requisito no debe convertirse en un obstáculo desproporcionado para la función legislativa. En su Sentencia C-911 de 2007, la Corte estableció que el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no debe interpretarse como una carga irrazonable para el Congreso ni como una forma de poder de veto para el Ministerio de Hacienda. La Corte aclaró que el cumplimiento de este requisito corresponde principalmente al Ministerio de Hacienda, dado que esta entidad posee los conocimientos técnicos necesarios para evaluar el impacto fiscal de las iniciativas.

El estudio del impacto fiscal, no debe ser una barrera insuperable para la actividad legislativa. La Corte ha señalado que, si bien el Congreso tiene la responsabilidad de considerar los efectos fiscales, la carga principal recae en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de que este ministerio no emita su concepto o no intervenga en el proceso legislativo, esto no afecta la validez constitucional del trámite legislativo, siempre y cuando el Congreso haya cumplido con su deber de valorar el impacto fiscal.

La jurisprudencia reciente ha flexibilizado las exigencias del artículo 7º para evitar que estas se conviertan en una barrera formal que limite desproporcionadamente la actividad legislativa. Se establece que, en ciertos casos, como aquellos que autorizan al gobierno a incluir gastos sin especificar

montos, no es necesario un análisis exhaustivo del impacto fiscal. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda aún puede realizar y presentar su análisis en cualquier momento del proceso legislativo, el cual debe ser considerado por el Congreso.

Finalmente, se pone a consideración del Congreso de la República el presente proyecto, con la expectativa de su aprobación, respetando la normativa y la jurisprudencia establecidas.

CONFLICTO DE INTERÉS

En cumplimiento de la Ley 2003 de 2019, y en calidad de ponente del presente proyecto de ley, me permito manifestar que esta iniciativa no genera conflictos de interés a los Congresistas que participen en su discusión y votación, por ser de interés general, común a todos en igualdad de condiciones, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado; es decir, no se materializa una situación concreta que resulte en un beneficio particular. Tampoco hay un beneficio actual que se configure en circunstancias presentes. Y mucho menos existe un beneficio directo que se pueda producir de forma específica respecto de los Congresistas, de sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Sobre el particular, para el Consejo de Estado:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se él alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular; que el mismo sea específico o personal, bien para el Congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del Congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”¹.

Pese a las anteriores aclaraciones, se recalca que los conflictos de interés son personales y le corresponde a cada Congresista evaluarlos, lo que significa que, si algún Congresista considera estar inmerso en una causal por la cual deba declararse impedido, está en todo su derecho de ponerla a consideración.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Frente al texto radicado por los autores del proyecto de ley, el suscrito ponente se permite proponer que se apruebe el articulado con las modificaciones del presente acápite:

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 10 de noviembre de 2009, radicado No. FI. 01180-00 (Consejera Ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia).

| TEXTO PROYECTO DE LEY NÚMERO 071 DE 2025 CÁMARA | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Artículo 1º. Exáltese como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Vaquería. Reconózcase como oficio tradicional y cultural del campo colombiano. | Artículo 1º. <u>De conformidad con la facultad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes</u> exáltese como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Vaquería, y reconózcase como oficio tradicional y cultural del campo colombiano. | Se hace énfasis en su facultad que tiene el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI tras el debido proceso de postulación y participación de la comunidad portadora de la manifestación en cuestión. |
| Artículo 2º. Autorízase al Gobierno nacional para que a partir de la vigencia de la presente ley de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 342 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1185 de 2008, para incorporar en las leyes de presupuesto, ley de apropiaciones y Plan Nacional de Desarrollo, y/o impulsar a través del sistema de co-financiación las apropiaciones requeridas en la presente ley. | Artículo 2º. Autorízase al Gobierno nacional para que a partir de la vigencia de la presente ley de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 342 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1185 de 2008, para incorporar en las leyes de presupuesto, ley de apropiaciones y Plan Nacional de Desarrollo, y/o impulsar a través del sistema de co-financiación las apropiaciones requeridas en la presente ley. | Sin modificaciones. |
| Artículo 3º. El Gobierno nacional impulsará y apoyará ante entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las adiciones presupuestales destinadas para la divulgación y promoción de la disciplina de la vaquería. | Artículo 3º. El Gobierno nacional impulsará y apoyará ante entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las adiciones presupuestales destinadas para la divulgación y promoción de la disciplina de la vaquería. | Sin modificaciones. |
| Artículo 4º. Las autoridades locales, contarán con el acompañamiento y apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la inclusión de la vaquería en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de los ámbitos departamentales y nacional, y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de dicha manifestación cultural, según lo establecido en las normas correspondientes a Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto número 2941 de 2009, Decreto número 2358 de 2019, Decreto número 1080 de 2015, y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. | Artículo 4º. Las autoridades locales, contarán con el acompañamiento y apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la inclusión de la vaquería en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de los ámbitos departamentales y nacional, y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de dicha manifestación cultural, según lo establecido en las normas correspondientes a Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto número 2941 de 2009, Decreto número 2358 de 2019, Decreto número 1080 de 2015, y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. | Sin modificaciones. |
| Artículo 5º. Una vez culminado el trámite administrativo del que trata el artículo 4º de la presente ley, autorízase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluir en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la actividad artística y cultural de vaquería y las demás manifestaciones culturales que se deriven de esta. | Artículo 5º. Una vez culminado el trámite administrativo del que trata el artículo 4º de la presente ley, autorízase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluir en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la actividad artística y cultural de Vaquería y las demás manifestaciones culturales que se deriven de esta. | Sin modificaciones. |
| Artículo 6º. Declárase la disciplina de la Vaquería como deporte en todo el territorio nacional por ser una actividad tradicional del país. Su divulgación y fomento estará a cargo del Ministerio del Deporte o la entidad que haga sus veces. | Artículo 6º. Declárase la disciplina de la vaquería como deporte en todo el territorio nacional por ser una actividad tradicional del país. Su divulgación y fomento estará a cargo del Ministerio del Deporte o la entidad que haga sus veces. | Sin modificaciones. |

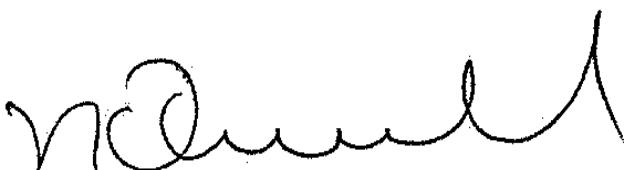
| TEXTO PROYECTO DE LEY NÚMERO 071 DE 2025 CÁMARA | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 7º. Los clubes, las ligas y la Federación de Vaquería deberán registrarse ante el Ministerio del Deporte, o la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener el reconocimiento deportivo de qué trata la normatividad vigente.</p> <p>Dicho registro deberá contener el número de deportistas inscritos, quienes tendrán los mismos derechos de los deportistas afiliados en los demás clubes, ligas deportivas, y se propenderá por hacer de esta disciplina parte de la imagen de Colombia en el exterior, no solo como deporte sino como símbolo cultural y Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte, las entidades territoriales, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, apoyarán a las escuelas de formación para la práctica del juego de la Vaquería e impulsarán campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales.</p> <p>Artículo 8º. El Ministerio del Deporte, los entes territoriales y los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte elaborarán el plan decenal, donde se fijaran estrategias tendientes al fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y el asesoramiento de la política deportiva de la vaquería siempre y cuando se cumpla la normatividad vigente. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes objetivos rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Fortalecer la organización deportiva en los municipios, distritos y departamentos que practican la vaquería, promoviendo la inclusión e integración de los diversos grupos poblacionales y comunidad en general. B. Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a esta práctica deportiva. De igual manera, fomentar la participación de este deporte en niños, niñas, adolescentes y mujeres. C. Brindar oportunidades de mejoramiento y recuperación de los escenarios deportivos, para darles un uso adecuado en la realización de eventos deportivos de la vaquería en beneficio de toda la comunidad urbana y rural de las regiones. D. Promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en esta disciplina deportiva. E. Dar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con este deporte. F. Promover la práctica de la vaquería, y su formación de los practicantes de este deporte a través de las escuelas de formación, impulsando campeonatos de orden veredal, municipal, distrital, departamental y nacional. | <p>Artículo 7º. Los clubes, las ligas y la Federación de Vaquería deberán <u>solicitar el reconocimiento deportivo ante la entidad municipal</u>, registrarse ante el Ministerio del Deporte, o la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener el reconocimiento deportivo de qué trata la normatividad vigente.</p> <p>Dicho <u>registro a solicitud</u> deberá contener el número de deportistas inscritos, quienes tendrán los mismos derechos de los deportistas afiliados en los demás clubes, ligas deportivas, y se propenderá por hacer de esta disciplina parte de la imagen de Colombia en el exterior, no solo como deporte sino como símbolo cultural y Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio del Deporte, las entidades territoriales, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte apoyarán a las escuelas de formación para la práctica del juego de la Vaquería e impulsarán campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales.</p> <p>Artículo 8º. El Ministerio del Deporte, los entes territoriales y los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte elaborarán el plan decenal, donde se fijaran estrategias tendientes al fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y el asesoramiento de la política deportiva de la vaquería siempre y cuando se cumpla la normatividad vigente. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes objetivos rectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Fortalecer la organización deportiva en los municipios, distritos y departamentos que practican la vaquería, promoviendo la inclusión e integración de los diversos grupos poblacionales y comunidad en general. B. Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a esta práctica deportiva. De igual manera, fomentar la participación de este deporte en niños, niñas, adolescentes y mujeres. C. Brindar oportunidades de mejoramiento y recuperación de los escenarios deportivos, para darles un uso adecuado en la realización de eventos deportivos de la vaquería en beneficio de toda la comunidad urbana y rural de las regiones. D. Promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en esta disciplina deportiva. E. Dar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con este deporte. F. Promover la práctica de la vaquería, y su formación de los practicantes de este deporte a través de las escuelas de formación, impulsando campeonatos de orden veredal, municipal, distrital, departamental y nacional. | <p>Conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995, se modifica la expresión “registrar” por “solicitar el reconocimiento deportivo ante la entidad municipal” con el fin de establecer las medidas correspondientes para el reconocimiento deportivo.</p> <p>Se elimina la expresión del literal b “De igual manera, fomentar la participación de este deporte en niños, niñas, adolescentes y mujeres” entendiendo que, respecto al literal a, la participación será promovida e integrada ante los diversos grupos poblacionales y comunidad en general, sin delimitaciones.</p> |

| TEXTO PROYECTO DE LEY NÚMERO 071 DE 2025 CÁMARA | TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 9º. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal, de acuerdo a sus competencias, identificarán las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Parágrafo. Autorízase al Gobierno nacional a realizar las asignaciones y traslados presupuestales pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.</p> | <p>Artículo 9º. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal, de acuerdo a sus competencias, identificarán las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Parágrafo. Autorízase al Gobierno nacional a realizar las asignaciones y traslados presupuestales pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.</p> | Sin modificaciones. |
| <p>Artículo 10. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, reasignando los recursos existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de cada vigencia fiscal.</p> | <p>Artículo 10. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo y, reasignando los recursos existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de cada vigencia fiscal.</p> | Sin modificaciones. |
| | <p>Artículo Nuevo Prohibición Maltrato Animal: Se prohíbe todo acto de maltrato que menoscabe la salud y la integridad de los animales involucrados en la vaquería. La organización encargada de expedir, verificar y cumplir con los reglamentos que rigen el deporte de la vaquería, definirán medidas de protección para la preventión del maltrato y la crueldad contra los animales que intervienen en esta disciplina deportiva.</p> <p>Parágrafo: Los actos de crueldad hacia los animales deberán ser denunciados ante el Órgano de Administración y de juicio correspondiente.</p> | Se incluye un artículo nuevo, que corresponde a la prohibición del maltrato animal en el deporte de la vaquería, con el fin de proteger y prevenir los actos de maltrato, conforme a la Ley 1774 de 2016. |
| <p>Artículo 11. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> | <p>Artículo H-12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.</p> | Se cambia numeración. |

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito presentar Ponencia Positiva con las modificaciones propuestas y de manera respetuosa propongo a los honorables Representantes de la Cámara que integran la Comisión Séptima Constitucional Permanente, aprobar en Primer Debate el **Proyecto de Ley número 071 de 2025 Cámara**, por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,



HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Casanare

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 071 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad con la facultad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes exáltense como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la Vaquería, y reconózcase como oficio tradicional y cultural del campo colombiano.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno nacional para que a partir de la vigencia de la presente ley de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 342 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1185 de 2008, para incorporar en las leyes de presupuesto, ley de apropiaciones y Plan Nacional de Desarrollo, y/o impulsar a través del sistema de cofinanciación las apropiaciones requeridas en la presente ley.

Artículo 3º. El Gobierno nacional impulsará y apoyará ante entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las adiciones presupuestales destinadas para la divulgación y promoción de la disciplina de la vaquería.

Artículo 4º. Las autoridades locales, contarán con el acompañamiento y apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la inclusión de la vaquería en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de los ámbitos departamentales y nacional, y para la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de dicha manifestación cultural, según lo establecido en las normas correspondientes a Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto número 2941 de 2009, Decreto número 2358 de 2019, Decreto número 1080 de 2015, y aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 5º. Una vez culminado el trámite administrativo del que trata el artículo 4º de la presente ley, autorízase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluir en el Banco de Iniciativas Artísticas y Culturales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la actividad artística y cultural de vaquería y las demás manifestaciones culturales que se deriven de esta.

Artículo 6º. Declárase la disciplina de la vaquería como deporte en todo el territorio nacional por ser una actividad tradicional del país. Su divulgación y fomento estará a cargo del Ministerio del Deporte o la entidad que haga sus veces.

Artículo 7º. Los clubes, las ligas y la Federación de Vaquería deberán solicitar el reconocimiento deportivo ante la entidad municipal.

Dicha solicitud deberá contener el número de deportistas inscritos, quienes tendrán los mismos derechos de los deportistas afiliados en los demás clubes, ligas deportivas, y se propenderá por hacer de esta disciplina parte de la imagen de Colombia en el exterior, no solo como deporte sino como símbolo cultural y Patrimonio Cultural de la Nación.

Parágrafo. El Ministerio del Deporte, las entidades territoriales, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte apoyarán a las escuelas de formación para la práctica del juego de la vaquería e impulsarán campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales.

Artículo 8º. El Ministerio del Deporte, los entes territoriales y los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte elaborarán el plan decenal, donde se fijarán estrategias tendientes al fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y el asesoramiento de la política deportiva de la vaquería siempre y cuando se cumpla la normatividad vigente. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes objetivos rectores:

A. Fortalecer la organización deportiva en los municipios, distritos y departamentos que practican la vaquería, promoviendo la inclusión e integración

de los diversos grupos poblacionales y comunidad en general.

B. Propender por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a esta práctica deportiva.

C. Brindar oportunidades de mejoramiento y recuperación de los escenarios deportivos, para darles un uso adecuado en la realización de eventos deportivos de la vaquería en beneficio de toda la comunidad urbana y rural de las regiones.

D. Promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en esta disciplina deportiva.

E. Dar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con este deporte.

F. Promover la práctica de la vaquería, y su formación de los practicantes de este deporte a través de las escuelas de formación, impulsando campeonatos de orden veredal, municipal, distrital, departamental y nacional.

Artículo 9º. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal, de acuerdo a sus competencias, identificarán las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo. Autorízase al Gobierno nacional a realizar las asignaciones y traslados presupuestales pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, reasignando los recursos existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de cada vigencia fiscal.

Artículo 11. Prohibición Maltrato Animal: Se prohíbe todo acto de maltrato que menoscabe la salud y la integridad de los animales involucrados en la vaquería.

La organización encargada de expedir, verificar y cumplir con los reglamentos que rigen el deporte de la vaquería, definirán medidas de protección para la prevención del maltrato y la crueldad contra los animales que intervienen en esta disciplina deportiva.

Parágrafo: Los actos de crueldad hacia los animales deberán ser denunciados ante el Órgano de Administración y de juicio correspondiente.

Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Cordialmente,



HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Ponente.

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 144 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual se crea la Casa Benkos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 12 de noviembre de 2025.

Honorable Representante

HAIDER RINCÓN GUTIÉRREZ

Presidente

Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad. -

Referencia: Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la Casabenos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente:

Atendiendo a la honrosa designación que me hizo la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5^a de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito, procedo a rendir **Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate** en la Comisión Sexta de Cámara de Representantes al **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la Casabenos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.**

Para el efecto se consignará el objeto y el contenido del articulado propuesto, se presentará un Pliego de modificaciones, en el cual, se hacen algunas correcciones y ajustes además se expondrán las consideraciones de la ponente y los cambios sugeridos para Primer Debate, se hará mención de las implicaciones fiscales y las incidencias sobre eventuales conflictos de intereses y se formulará la proposición con que concluye el informe.


DORINA HERNANDEZ PALOMINO
Ponente. -

I. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 144 DE 2025 CÁMARA.

Conforme lo indica el artículo 1º, del contenido normativo propuesto, el objeto del Proyecto de ley es cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de

Indias, transformándola en la Casa Benkos Bioho, como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos.

El proyecto contiene en sus veintidós artículos un contenido cultural, en cuanto toca aspectos sensibles de la cultura raizal, rescata aspectos que deben ser preservados, por el Gobierno nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Hacienda y Crédito Público, como de Educación nacional, ya que en su parte motiva se introducen aspectos que indican un claro compromiso del gobierno nacional, con la protección de las Culturas, las Reparaciones Históricas como respuesta a los múltiples compromisos asumidos a nivel internacional, con base en las diferentes declaraciones que ha suscrito.

Ello hace que en un gesto de coherencia en concordancia con el decreto Presidencial que le da nombre a la Casa Benkos Bioho, se reconozca, fortalezca y potencialice ese espacio para el encuentro y recreación de la memoria histórica, para que los diversos protagonistas participen activamente en la exigencia de sus propias reivindicaciones.

Es un acto de elemental justicia que el Congreso de la República permita a través de ésta iniciativa legislativa, que se respete y dignifique la memoria histórica de las comunidades ancestrales, desde una visión decolonial, otorgando un espacio de encuentro para recrear la memoria de nuestros antepasados, hombres y mujeres, que fueron sometidos a los tratos más crueles y denigrantes, solo por el color de la piel y bajo el pretexto de ser unas personas fuertes y muy actas para el trabajo forzado, por lo que también será un sitio para el impulso de la economía popular, como un elemento de fortalecer las prácticas culturales, que de una u otra manera nos han permitido, preservar nuestras identidades.

Esta iniciativa legislativa encuentra soporte y fundamentación fáctica y jurídica en un conjunto de prácticas culturales, desempeños, artes y saberes, que han sido reconocidos tanto a nivel nacional, como internacional, cobrando relevancia lo que nosotros mismos hemos hecho, en el Congreso de la república, con base en nuestra facultad de configuración legislativa, justamente porque se ha tomado como fundamento legal, los artículos 6º y 141 de la Ley 5^a de 1992, entre otras normas.

Ahora bien, entre los aspectos dignos de resaltar y tomar muy en serio, está todo lo contemplado en la exposición de motivos, que por su transcendencia

e importancia se ponen en consideración, en la presente ponencia para Primer Debate:

“...La transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho no solo simboliza un cambio de nombre, sino una resignificación profunda del espacio. Este nuevo nombre rinde homenaje a la resistencia y liderazgo de Benkos Bioho, un líder cimarrón que desafió el orden colonial y luchó por la libertad. En esta nueva etapa, el lugar se convertirá en un espacio de memoria y justicia histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena.

“El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes, Juan David Correa, firmó la Resolución número 0199 del 30 de mayo de 2024, con la cual se modifica la denominación de la ‘Casa del Inquisidor’ a ‘Casa de Benkos Bioho’” (El Universal, 31 de mayo de 2024).

<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-tiene-nuevo-nombre-benkobioho/>

Este acto legal no solo renombra un edificio, sino que también reescribe su función social. La Casa Benkos Bioho se enfocará en la reparación histórica, la promoción cultural y el empoderamiento de las comunidades históricamente marginadas, permitiendo que el espacio se convierta en un lugar de encuentro, aprendizaje y reflexión sobre la resistencia y lucha por la libertad en Cartagena.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la conversión de la Casa del Inquisidor, situada en Cartagena de Indias, en un espacio denominado Casa Benkos Bioho, dedicado a la reparación de la memoria histórica de las personas afrodescendientes, indígenas, mujeres, diversidades sexuales, personas en situación de pobreza, y todas aquellas víctimas de persecución y masacres cometidas durante la época colonial por la Santa Inquisición. Este proyecto se enmarca en la necesidad de reivindicar las historias invisibilizadas y violentadas por siglos de opresión y persecución.

Benkos Bioho, como símbolo de libertad y resistencia afrodescendiente, representa el espíritu de lucha contra el colonialismo y la esclavitud. Este proyecto de ley propone resignificar este espacio histórico, no solo como un lugar de preservación arquitectónica, sino como un centro de transformación cultural, social y de justicia histórica.

Desarrollar una agenda anual de actividades culturales y artísticas para promover la economía popular de las mujeres afrodescendientes, abordando problemáticas como las bajas ventas y la falta de acceso a asistencia técnica y financiera.

I. JUSTIFICACIÓN

La Casa Benkos Bioho tiene como objetivo reivindicar y reparar las heridas históricas de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, y demás grupos marginados que fueron masacrados, perseguidos y esclavizados por la Inquisición en Cartagena de Indias. En esta

ciudad, aún prevalecen formas de racismo, clasismo y aporofobia que afectan de manera estructural a estos colectivos, relegando sus prácticas culturales y saberes ancestrales a simples expresiones folclóricas, sin darles un espacio institucional que les otorgue la importancia equivalente al patrimonio material y arquitectónico colonial de Cartagena.

Actualmente, no existen espacios permanentes dedicados al debate, promoción y fortalecimiento de las músicas tradicionales afrodescendientes, como el bullerengue y los bailes cantaos afrodiásporicos, ni de otras expresiones culturales afro, indígenas y populares, como la champeta. Esto refleja una falta de reconocimiento institucional hacia las culturas de estas comunidades, que son constantemente invisibilizadas por el predominio de una visión eurocéntrica y colonial del patrimonio.

Además, las mujeres víctimas del conflicto armado y de múltiples formas de violencia histórica no cuentan con un espacio para su reparación y reivindicación. La economía popular, que muchas veces es impulsada por mujeres y personas de estas comunidades, carece de un lugar que la dignifique y la vincule con el patrimonio cultural y la justicia histórica. Es crucial que se establezca un sitio donde las culturas y economías populares afrodescendientes e indígenas sean valoradas no solo desde la perspectiva económica, sino como una forma de resistencia y empoderamiento...

...La Casa Benkos Bioho debe convertirse en un espacio de diálogo, arte, cultura y educación que aborde estas injusticias. Este lugar, ya nombrado por la Presidencia como Casa Benkos Bioho, servirá como centro de memoria y reparación para todas las poblaciones históricamente oprimidas. Será un lugar donde se promoverán actividades interculturales, con un enfoque decolonial, antirracista, feminista y antidiscriminatorio, que luche contra todas las formas de opresión y garantice la inclusión y participación activa de mujeres, afrodescendientes, indígenas, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad en el diseño y ejecución de políticas y actividades culturales.

El proyecto también plantea la creación de la Cátedra Afro, Indígena y de la Mujer en la Historia, además de la promoción de la economía popular como herramientas para la reparación histórica y la búsqueda de la equidad. Este enfoque fomenta el respeto por la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.

Este cambio no solo representa un acto simbólico, sino también un paso hacia la descolonización de la historia local. Con este nuevo enfoque, el gobierno busca fortalecer la conciencia social sobre la importancia de figuras como Benkos Bioho y su legado de lucha por la libertad y la justicia para los esclavizados.

Contra la esclavitud, la emancipación, la libertad; creo que sería para la ciudad mucho más pedagógico, le enseñaría a niños y niñas cómo un centro de la inquisición española se convertía en un

centro de la libertad colombiana” (...) “El lugar, que fue sede del Seguro Social, ahora se convertirá en la escuela pública de artes y oficios, Casa Benkos Bioho, según indicaron integrantes de la Asamblea Distrital de Arte” (El Espectador, 11 de mayo de 2024).

<https://www.elespectador.com/colombia/cartagena/petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-la-casa-del-inquisidor-a-casa-benkos-bioho/>

Geopolítica del Conocimiento y Descolonización Epistémica. El proyecto se fundamenta en el pensamiento decolonial, que cuestiona la visión eurocéntrica del conocimiento y promueve la descolonización epistémica. Esta ley busca dar valor a los saberes ancestrales y lenguas de las comunidades afrodescendientes e indígenas, rescatando sus memorias e historias, que han sido subalternizadas por la modernidad colonial.

En el texto “Pensamiento decolonial en Walter Mignolo: América Latina: ¿transformación de la geopolítica del conocimiento?” de Paz Valentina Donoso-Miranda, de la Universidad ARCIS, Chile, dice lo siguiente:

“La geopolítica del conocimiento (los cimientos históricos locales del conocimiento) va de la mano de la política corporal del conocimiento, es decir, la base biográfica individual y colectiva del conocimiento” (Dhine, +ART, p. 45-56).

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/>

Colonialidad del Poder y Relaciones de Género. La colonialidad del poder no solo se refleja en las relaciones económicas, sino también en las de género y sexualidad. Esta ley adopta un enfoque interseccional que subvierte las jerarquías coloniales de opresión, abordando simultáneamente el racismo, el sexism, la homofobia y otras formas de violencia heredadas de la colonialidad.

Interculturalidad y Pensamiento Fronterizo: *“El pensamiento fronterizo que surge como consecuencia del diferencial de poder en el contexto moderno/colonial proporciona una epistemología nueva desde la cual analizar los límites de la universalización regional del saber” (Dhine, +ART, p. 45-56).*

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/>

La Casa Benkos Bioho será un espacio de interculturalidad, donde las diversas cosmovisiones y saberes de las comunidades marginadas se entrelacen y dialoguen. Esta ley promueve una visión fronteriza del conocimiento, que permite la coexistencia de múltiples perspectivas y saberes más allá del marco eurocéntrico dominante.

Justicia Epistémica y Perspectiva de Género. El proyecto promueve la justicia epistémica, reconociendo y validando los conocimientos que han sido históricamente excluidos. Desde una perspectiva de género, se reconoce el papel fundamental de las mujeres en la transmisión de

saberes y su resistencia frente a la opresión colonial. La ley garantizará un enfoque interseccional que visibilice las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras diversidades.

Colonialidad del Poder y Relaciones de Género: *“La colonialidad del poder expresa una estructura global de poder creada por el colonizador para controlar la subjetividad de los pueblos colonizados. La invasión del imaginario del Otro y su occidentalización se dio a través del discurso moderno/colonial” (Dhine, +ART, p. 45-56).*

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/download/6417/6477/>

El pensamiento decolonial señala que la colonialidad no solo afecta a la economía y la política, sino también al ser y la subjetividad de las personas. Esta ley tiene como objetivo la descolonización del ser, promoviendo la recuperación de la identidad, la espiritualidad y las cosmovisiones de los pueblos afrodescendientes e indígenas, empoderando a estos grupos en sus luchas por la justicia y la dignidad.

Derechos Humanos y Reestructuración del Poder. El proyecto fomenta la reestructuración de las relaciones de poder, combatiendo el racismo, el patriarcado y otras formas de dominación que afectan a las poblaciones afrodescendientes e indígenas. La igualdad de derechos debe ir acompañada de una redistribución del poder para garantizar una verdadera equidad social y cultural.

Colonialidad y Capitalismo. Finalmente, la ley propone un enfoque crítico hacia el capitalismo colonial, promoviendo una economía alternativa que valore las formas de vida y producción de las comunidades afrodescendientes e indígenas.

II. PROPÓSITO DE LA CASA.

El propósito de la Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor de Cartagena, es consolidarse como un espacio de reparación histórica, justicia social y promoción de los derechos humanos. Este proyecto busca empoderar y reivindicar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y otras poblaciones marginadas, ofreciendo un espacio permanente para el diálogo intercultural y la visibilización de sus luchas.

La propuesta del Presidente Gustavo Petro de cambiar el nombre de la Casa del Inquisidor por Casa Benkos Bioho subraya el compromiso de su gobierno con la reparación histórica y la resignificación de los espacios que alguna vez representaron opresión. Al transformar estos sitios en lugares de libertad y memoria, se busca devolverle a las comunidades afrodescendientes e indígenas el reconocimiento y protagonismo que merecen en la historia de Cartagena.

“El Presidente Gustavo Petro le pidió que este nuevo nombre sea en homenaje a Benkos Bioho, el cimarrón que lideró la independencia en el palenque de San Basilio” (BluRadio, 8 de mayo de 2024).

<https://www.bluradio.com/nacion/presidente-petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-casa-del-inquisidor-por-casa-benkos-bioho-rg10>

Este cambio no es solo simbólico, sino que también busca promover una visión pedagógica de la historia. En lugar de perpetuar los recuerdos de la Inquisición, la Casa Benkos Bioho será un espacio donde las nuevas generaciones podrán aprender sobre la resistencia afrodescendiente y el legado de figuras como Benkos Bioho, quien encarna la lucha por la libertad y la emancipación.

Reparación Histórica:

La Casa Benkos Bioho tiene como propósito principal la resignificación de la historia de la Casa del Inquisidor, transformando este lugar en un símbolo de memoria y justicia para los pueblos afrodescendientes, indígenas y las mujeres que fueron perseguidas, torturadas y masacradas por la colonización y la Inquisición. A través de este espacio, se busca una reparación histórica que reconozca el sufrimiento de estas comunidades y honre su resistencia y lucha por la libertad.

Promoción Cultural:

Este centro será un epicentro cultural, donde se promoverán y preservarán las expresiones artísticas y patrimoniales propias de las comunidades afro e indígenas. Las actividades incluirán la celebración de los bailes cantaos afrodescendientes, el patrimonio de Ángeles Somos, la champeta, así como otras manifestaciones culturales como las artes visuales, la artesanía, la danza, la actuación, y la literatura decolonial. Este espacio será una plataforma de visibilización y fomento de la riqueza cultural de las comunidades oprimidas por la historia.

“El arte es otra forma de resistencia. El arte nace con la mujer Wayuu. Son las Abuelas quienes transmiten esta sabiduría” (...)

“La memoria viva de los Pueblos Indígenas se expresa en diferentes lenguajes, entre esos el arte” (...) “Las tres obras narran desde la lucha de líderes indígenas que cayeron por la defensa de la Madre Tierra y la salvaguarda de sus derechos, hasta los principios que comparten los 102 Pueblos Indígenas del país: Unidad, Territorio, Autonomía y Cultura” (ONIC, 2019).

<https://centredememoriahistorica.gov.co/tag/descolonialidad/>

Educación y Reflexión:

La Casa Benkos Bioho se constituirá en un centro educativo y de reflexión, donde se organizarán talleres de lectura, escritura y otras actividades académicas que fomenten la difusión de la historia y la cultura de las poblaciones históricamente marginadas. Este espacio educativo estará orientado a generar conciencia sobre los derechos humanos, los efectos de la colonización y las formas de resistencia de estas comunidades.

El artículo “Construcción de una pedagogía decolonial ...una urgente acción humana”, escrito por Rosa Cecilia Bustos Erazo y publicado el 1°

de abril de 2020, explora los pilares fundamentales para el desarrollo de una pedagogía que desafie las narrativas coloniales impuestas en América Latina. La autora, a través de un proceso reflexivo e investigativo, argumenta que es esencial construir una pedagogía decolonial basada en el reconocimiento de lo nuestro, la interculturalidad crítica y la pedagogía crítica. La autora señala la necesidad de que las instituciones educativas abandonen su papel tradicional como reproductoras de las relaciones de poder coloniales y, en cambio, adopten un enfoque emancipador que reconozca los saberes ancestrales y las formas de vida de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

El reconocimiento de lo nuestro significa acercarse a la doxa, para que así todos los conocimientos y saberes conectados a tradiciones ancestrales empiecen a ganar legitimidad y puedan entenderse como pares iguales, en un verdadero diálogo de saberes. El reconocimiento de lo nuestro debe gestarse desde las herencias culturales y los saberes actuales; es decir, bajo una visión de endogénesis, entendida como la capacidad de habitar de forma coherente un territorio geográfico, cultural y ambiental, para aprehenderlo en todas las dimensiones del ser: sentir, actuar, saber y pensar, con un sentido basado en el pensamiento propio, legítimo, auténtico y georeferenciado.

(Bustos Erazo, 2020, p. 47).

<https://revistas.udesar.edu.co/index.php/rhec/article/view/5958/6877>

Inclusión y Diversidad:

Se promoverán actividades con perspectiva de género, un enfoque antirracista y decolonial, y la lucha contra todas las formas de discriminación, como la aporofobia, el discapacitismo, el racismo y la xenofobia. Este espacio estará abierto a todas las personas, garantizando la inclusión de personas con discapacidad y la participación de víctimas del conflicto armado. La Casa Benkos Bioho se proyecta como un lugar donde la diversidad sea no solo respetada, sino celebrada y promovida como una herramienta de justicia social.

El artículo “Descolonizar la educación inclusiva: producir otros hábitos mentales” fue publicado por Aldo Ocampo-González en la revista Folios, en su edición número 57, en el primer semestre de 2023. En este trabajo, Ocampo-González argumenta que la educación inclusiva ha sido configurada y transferida a través de una matriz colonial que oculta su verdadero potencial transformador. Según el autor, la inclusión educativa tal como se presenta hoy, es una construcción derivada de los intereses y estructuras del Norte Global, imponiendo una “pseudo-racionalidad” que carece de referencias objetivas y responde a la lógica de dominación colonial.

Citando directamente a Ocampo-González, el autor señala:

“La tarea es dejar que la singularidad hable para que sea capaz de rastrear lo universalizable dentro

de esta no volverla universal. Volver universal la singularidad es cometer el mismo epistemicidio legitimado por la matriz del humanismo clásico: un sistema ontologizador especular y negativo o la potesta del ser” (Ocampo-González, 2023, p. 241).

<http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n57/0123-4870-folios-57-237.pdf>

Este enfoque crítico sugiere que, para lograr una verdadera educación inclusiva, es necesario desmontar los discursos colonialistas que han dominado el campo y reemplazarlos con enfoques que respeten las realidades del Sur Global. Además, el autor invita a repensar la educación inclusiva desde una perspectiva descolonial que permita formas más auténticas de justicia social y educativa.

La publicación de este artículo no solo ofrece una crítica profunda al estado actual de la educación inclusiva, sino que también propone un cambio paradigmático necesario en la academia y las prácticas educativas, orientadas hacia una verdadera descolonización del pensamiento educativo.

El artículo titulado Creer y crear desde el feminismo decolonial: experiencias y narrativas de mujeres en la ciudad de Bogotá, publicado por Daniela Andrea Galindo, Karen Andrea Malagón Mora, y Michelle Yuliet Camargo Parga en marzo de 2019 como un trabajo de grado en la Universidad de La Salle, expone la importancia de las luchas de las mujeres desde una perspectiva feminista decolonial. Este documento se enfoca en destacar la resistencia frente a las múltiples formas de opresión que enfrentan las mujeres en contextos patriarciales y capitalistas. Desde una óptica académica, las autoras argumentan la necesidad de una reconfiguración del pensamiento feminista y proponen una metodología crítica que pone en el centro la experiencia vivida por las mujeres en contextos urbanos y rurales.

Tal como se menciona en el texto, las autoras afirman: “El Feminismo Decolonial según Espinosa en (Curiel, 2014), propone problematizar lo constitutivo del feminismo, en la necesidad de fundamentar conceptos y teorías clave. Se trata de un feminismo que eleve la conciencia y devele las razones estructurales que conllevan a la configuración de los diferentes movimientos de mujeres” (Creer y crear desde el ...).

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1683&context=trabajo_social. Esta reflexión invita a repensar las relaciones de poder que históricamente han sido impuestas por el patriarcado colonial, resaltando cómo la epistemología feminista decolonial ofrece un marco teórico alternativo para comprender las luchas y resistencias de las mujeres. El documento no solo busca destacar estas resistencias, sino también propone acciones concretas para generar transformaciones sociales que visibilicen las vivencias de las mujeres en la ciudad de Bogotá,

reconociendo las diversas formas de ser mujer en un contexto capitalista-colonial.

Empoderamiento de Mujeres y Diversidades:

Un propósito clave del proyecto es el empoderamiento de las mujeres afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTIQ+, especialmente aquellas que trabajan en sectores de la economía popular y comunitaria en Cartagena. La Casa Benkos Bioho proporcionará un espacio donde estas mujeres puedan desarrollar sus actividades económicas, con un enfoque de dignificación y reconocimiento de sus derechos, fortaleciendo su participación en la sociedad y su autonomía económica.

El Presidente Petro ha sido un defensor de la importancia de resignificar espacios históricos para educar a las nuevas generaciones. Durante su intervención en Cartagena, destacó que la resignificación de la Casa del Inquisidor es fundamental para enseñar a niños y niñas la historia de la libertad en Colombia.

“Contra la inquisición, Benkos Bioho (...) contra la esclavitud, la emancipación, la libertad; creo que sería para la ciudad mucho más pedagógico, le enseñaría a niños y niñas como un centro de la inquisición española se convertía en un centro de la libertad colombiana” (BluRadio, 8 de mayo de 2024).

<https://www.bluradio.com/nacion/presidente-petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-casa-del-inquisidor-por-casa-benkos-bioho-rg10>.

Con esta declaración, Petro refuerza la importancia de que los espacios históricos reflejen valores de justicia y libertad, en lugar de mantener la memoria de la opresión. La Casa Benkos Bioho se convertirá en un símbolo de resistencia y educación para las futuras generaciones, brindando un relato alternativo que celebre la emancipación de los oprimidos.

III. ACTIVIDADES:

La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, será un espacio emblemático para la reparación histórica y la promoción de los derechos humanos. Este proyecto se fundamenta en actividades diseñadas para empoderar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+, y otros grupos marginados, con especial énfasis en la visibilización de las luchas históricas y la economía popular.

a) Transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho: La principal actividad será la transformación de la Casa del Inquisidor en la Casa Benkos Bioho, un espacio de memoria, justicia y reparación histórica para las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y víctimas de la Inquisición. Este lugar será resignificado como un símbolo de resistencia y lucha por la libertad, donde se fomentará la justicia social y la inclusión. Este proceso de transformación incluirá la renovación de la infraestructura y la adecuación de espacios para actividades culturales, educativas y comunitarias.

b) Encuentros locales de mujeres en la economía popular: Se organizarán encuentros regulares de mujeres de la economía popular,

con el propósito de promover la cooperación y el intercambio de experiencias entre emprendedoras de diversas comunidades, con **énfasis** en aquellas afrodescendientes e indígenas. Estos encuentros fortalecerán las redes de apoyo y fomentarán el empoderamiento económico de las mujeres en Cartagena.

c) Creación del Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad:

El Fondo Mixto de la Economía Popular y la Decolonialidad será una entidad dedicada a la reparación histórica y a la redistribución de recursos hacia comunidades afrodescendientes, indígenas, y mujeres que han sido sistemáticamente excluidas por las estructuras coloniales y capitalistas. Este fondo tendrá como objetivo subvertir las relaciones económicas impuestas por la modernidad/colonialidad, ofreciendo apoyo financiero y asistencia técnica para fortalecer actividades económicas basadas en los saberes ancestrales y el empoderamiento colectivo. No solo promoverá la sostenibilidad económica, sino que también se enfocará en revalorizar las formas de producción comunitaria y fomentar prácticas económicas alternativas que desafien las lógicas capitalistas y neoliberales. En este sentido, el fondo es una herramienta de justicia económica que busca reparar las deudas históricas del colonialismo y ofrecer a las comunidades la posibilidad de reconstruir sus economías y modos de vida de manera autodeterminada, rompiendo con las estructuras que perpetúan la explotación y la marginalización.

d) Establecimiento de una ruta de turismo comunitario: Se implementará una ruta de turismo comunitario que incluirá a mujeres emprendedoras, resaltando su diversidad cultural y las prácticas afrodescendientes e indígenas. Este enfoque de turismo buscará promover la justicia económica y la autonomía de las personas que trabajan en la economía popular, garantizando que sus saberes y actividades sean reconocidos y respetados.

e) Promoción cultural de expresiones afrodescendientes e indígenas: Se fomentará la promoción cultural mediante la organización de actividades artísticas que incluyan bailes cantaos afrodispóricos, la champeta, las artes visuales, la artesanía, la danza, y la literatura decolonial. Estas expresiones se visibilizarán en la Casa Benkos Bioho como parte esencial del patrimonio cultural de Cartagena, brindando un espacio permanente para su desarrollo y apreciación.

f) Organización de talleres de educación y reflexión: Se ofrecerán talleres de lectura, escritura, y reflexión centrados en la historia y la cultura de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y otras comunidades marginadas. Estos talleres tendrán un enfoque educativo que promueva el respeto por los derechos humanos, la justicia social, y la reparación histórica. Serán clave para generar conciencia sobre las injusticias históricas y la importancia de la inclusión social.

g) Promoción de actividades inclusivas y diversas: La Casa Benkos Bioho organizará actividades que incorporen una perspectiva de género y un enfoque antirracista y decolonial, diseñadas para combatir la aporofobia, el discapacitismo, el racismo, y la xenofobia. Se garantizará la inclusión de personas con discapacidad y de las víctimas del conflicto armado, proporcionando espacios seguros para su participación en la vida cultural y económica.

iv. RESULTADOS ESPERADOS:

a. Empoderamiento integral de las mujeres: Se garantizará la participación activa y protagónica de las mujeres de la economía popular en los **ámbitos** económico, cultural y social de Cartagena, promoviendo su liderazgo y autonomía en estos sectores clave.

b. Visibilidad y reconocimiento del rol de las mujeres afrodescendientes e indígenas: Se fortalecerá el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las mujeres afrodescendientes, indígenas y de otras comunidades en la economía local, visibilizando sus contribuciones históricas y actuales en la vida social y cultural de la ciudad.

c. Transformación de la percepción de la Economía Popular: Se buscará cambiar la percepción de la economía popular entre las autoridades y la sociedad, dignificando las actividades económicas de las comunidades marginadas y fomentando el respeto por su labor. Esto contribuirá a eliminar prejuicios históricos y a fortalecer su reconocimiento como actores legítimos en el desarrollo local.

d. Promoción de la justicia social a través de un turismo ético: La implementación de un modelo de turismo comunitario **ético** será clave para la promoción de la justicia social. Este modelo respetará y valorará los derechos de las personas que trabajan en este sector, fomentando la inclusión y la equidad en el acceso a los beneficios del turismo.

e. Contrapeso a estructuras coloniales discriminatorias: Se impulsará un modelo que desafie las estructuras coloniales y discriminatorias naturalizadas, promoviendo un turismo que dignifique las culturas afrodescendientes e indígenas, además de fortalecer la economía popular. De esta manera, la Casa Benkos Bioho se consolidará como un espacio de reparación histórica y de inclusión social para las comunidades históricamente oprimidas.

f. Fortalecimiento de los derechos económicos, sociales y culturales: La Casa Benkos Bioho será un motor para el empoderamiento de las mujeres racializadas, mujeres palenqueras y en general las comunidades afrodescendientes e indígenas, promoviendo sus derechos económicos y culturales. Será un espacio permanente donde sus luchas y contribuciones serán reconocidas y celebradas, contribuyendo a la creación de una nueva narrativa inclusiva en Cartagena.

g. Transformación social y cultural: La Casa Benkos Bioho será un lugar de transformación, no

solo en términos de espacio físico, sino también en la forma en que se valoran y comprenden las contribuciones de las poblaciones históricamente marginadas en Cartagena. Este proceso fomentará una mayor inclusión, equidad y reconocimiento de los aportes de estas comunidades al tejido social y cultural de la ciudad.

V. PRINCIPIOS RECTORES.

La Casa Benkos Bioho se regirá bajo los siguientes principios, orientados hacia la reparación histórica, la inclusión social y la justicia para las comunidades históricamente oprimidas:

Decolonialidad: Se buscará romper con las narrativas impuestas por la colonialidad, visibilizando, promoviendo y reivindicando las culturas afrodescendientes, indígenas y populares, que fueron reprimidas y marginadas por la Inquisición y el colonialismo. La Casa Benkos Bioho será un espacio de reconstrucción de memorias y saberes ancestrales, rescatando las identidades y cosmovisiones que fueron negadas.

Antirracismo: Se combatirá el racismo estructural que ha perdurado desde la época colonial hasta la actualidad. La Casa Benkos Bioho será un bastión en la lucha contra el racismo en todas sus formas, contribuyendo a desmantelar las jerarquías raciales que perpetúan la discriminación y exclusión de las comunidades afrodescendientes e indígenas.

El simbolismo de San Basilio de Palenque como el primer pueblo libre de América Latina no puede desvincularse de la historia de Benkos Bioho. La Casa Benkos Bioho, como extensión de esa historia, debe rendir tributo a este líder y su pueblo, que fueron referentes de libertad para otras personas esclavizadas en la región. El proceso de reparación histórica y decolonial pasa por reconocer estos bastiones de resistencia y libertad.

“Conocidos como cimarrones por su condición de esclavos fugitivos, Bioho y sus compañeros erigieron palenques, comunidades en zonas aledañas a Cartagena, los cuales posteriormente terminaron configurando a San Basilio, convertido en 1713 en el primer pueblo libre de América Latina” (El Universal, 31 de mayo de 2024).

<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-tiene-nuevo-nombre-benkos-bioho/>

Este acto de reconocimiento hacia Benkos Bioho y su lucha no solo resignifica la Casa del Inquisidor, sino que también fortalece el vínculo entre San Basilio de Palenque y Cartagena como centros históricos de resistencia y emancipación. La Casa Benkos Bioho será un espacio que continuará esa lucha, no solo desde el recuerdo, sino también promoviendo la justicia social, el empoderamiento y el reconocimiento de las comunidades afrodescendientes e indígenas.

Equidad y Perspectiva de Género: Se garantizará la equidad de género y se promoverán los derechos de las mujeres, niñas y personas de diversidades de género, reconociendo tanto sus luchas históricas como sus desafíos actuales. La Casa Benkos Bioho será un espacio de empoderamiento y resistencia, donde las experiencias y saberes de las mujeres y disidencias de género sean valorados y visibilizados, con una perspectiva que asegure la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.

Antihomofobia: La Casa Benkos Bioho será un espacio libre de discriminación por orientación sexual y género, luchando activamente contra la homofobia y la transfobia. Se garantizará la inclusión plena de las comunidades LGBTIQ+, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso que defienda sus derechos y dignidad.

Inclusión de personas con discapacidad: Se promoverá la plena participación de las personas con discapacidad en todas las actividades y procesos de toma de decisiones de la Casa Benkos Bioho, combatiendo el capacitismo y promoviendo sus derechos fundamentales. Este será un espacio accesible, incluyente y comprometido con la justicia social para todas las personas.

Lucha contra la Endofobia: La Casa Benkos Bioho promoverá la lucha contra la endofobia, incentivando el orgullo y el sentido de pertenencia por las identidades tricontinentales de Cartagena de Indias, que son el resultado de la mezcla de culturas africanas, indígenas y europeas. A través de actividades y programas, se fortalecerá la identidad interna y las perspectivas que reivindican estas raíces, resistiendo las actitudes de rechazo hacia las propias identidades y promoviendo un sentido de pertenencia que valore su riqueza cultural y ancestral.

Defensa de la economía popular: Se reconocerá y apoyará a las mujeres y hombres que trabajan en la economía popular, brindándoles espacios de empoderamiento económico, visibilizando sus aportes y fortaleciendo sus derechos laborales y económicos. La Casa Benkos Bioho fomentará la autonomía económica de estas comunidades, asegurando que sus derechos sean protegidos y promovidos.

Derechos étnicos: Se promoverán y protegerán los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes e indígenas, valorando y difundiendo sus expresiones culturales, prácticas espirituales y saberes ancestrales. La Casa Benkos Bioho será un espacio de celebración y reconocimiento de la riqueza cultural y étnica de estas comunidades, asegurando que sus derechos sean respetados y promovidos en todos los ámbitos.

En conjunto, estos principios convertirán a la Casa Benkos Bioho en un espacio de resistencia y justicia social, donde las poblaciones oprimidas y marginadas históricamente encontrarán un lugar para su reparación, reivindicación y empoderamiento.

VI. FUNCIONES DE LA CASA BENKOS BIOHO.

La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor, tendrá como objetivo central la reparación histórica, la promoción de los derechos humanos y el fomento de una visión decolonial de la cultura y la historia de Cartagena. Sus funciones estarán diseñadas para visibilizar, empoderar y apoyar a las comunidades afrodescendientes, indígenas, mujeres, personas LGBTIQ+ y otras poblaciones históricamente marginadas.

A. Centro de pensamiento decolonial.

- La Casa Benkos Bioho se constituirá como un centro de pensamiento decolonial que integrará una perspectiva étnica y de género. Será un espacio de reparación histórica enfocado en las comunidades

indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Este centro será clave para el desarrollo de investigaciones y la producción de conocimientos que desafien y rompan con las narrativas coloniales impuestas, promoviendo el reconocimiento y la validación de las epistemologías ancestrales y los saberes propios de estas comunidades. A través de este espacio, se impulsará un diálogo que valorará las luchas históricas y contemporáneas de estas poblaciones, fortaleciendo su identidad y autonomía.

B. Fortalecimiento a las Mujeres Palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena.

- La Casa Benkos Bioho tendrá como función el fortalecimiento de las iniciativas económicas, culturales y sociales de las mujeres palenqueras en el Centro Histórico de Cartagena. Este espacio promoverá la autonomía económica de las mujeres palenqueras a través de programas de capacitación y asistencia técnica para mejorar sus emprendimientos, con un enfoque en la valorización de su patrimonio cultural y saberes ancestrales.

- Se desarrollarán proyectos que visibilicen y promuevan sus prácticas culturales, como la gastronomía, las artesanías, y las tradiciones orales, integrándolas al tejido económico y cultural del centro histórico de la ciudad. Además, se crearán alianzas estratégicas con instituciones locales y turistas para garantizar el reconocimiento, dignificación y sostenibilidad de sus actividades.

C. Investigación y documentación.

- Se dedicará a investigar y documentar la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades. La Casa facilitará la creación de publicaciones, materiales educativos y la difusión de conocimientos decoloniales, que contribuyan a la construcción de una narrativa más justa y equitativa de la historia de Cartagena y sus comunidades.

D. Reparación histórica y justicia.

- La Casa Benkos Bioho servirá como un lugar de memoria y justicia, visibilizando las historias de las personas perseguidas, torturadas y masacradas por la Inquisición. A través de actos conmemorativos, exposiciones y eventos culturales, se resaltará la importancia de la resistencia y la lucha por la libertad de las comunidades oprimidas.

E. Promoción de los derechos humanos.

- Desarrollará programas y actividades dirigidos a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, niñas, personas afrodescendientes, indígenas, LGBTIQ+, personas con discapacidad y otros grupos marginados, impulsando un enfoque interseccional que considere todas las formas de opresión.

F. Talleres de formación y empoderamiento.

- Se organizarán talleres de formación artística, artesanal y literaria para promover el desarrollo personal y colectivo de las comunidades. Estos talleres incluirán temas como la economía popular, derechos laborales, inclusión social, y

derechos humanos, con un enfoque especial en el empoderamiento de mujeres, personas mayores y personas con discapacidad.

G. Espacio de creación cultural.

- Se promoverán talleres, exposiciones y eventos culturales que incluyan expresiones artísticas afrodescendientes, indígenas y populares, como la champeta, los bailes cantaos, las artes visuales, la danza, la actuación, la artesanía y la literatura decolonial. Estas actividades estarán orientadas a rescatar y promover el patrimonio inmaterial de las comunidades históricamente excluidas.

H. Participación comunitaria.

- La Casa Benkos Bioho involucrará activamente a las comunidades locales, afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades en la toma de decisiones y la creación de estrategias para el desarrollo cultural de la Casa. Esto garantizará que la Casa sea un espacio inclusivo y representativo de las voces de estas comunidades.

I. Promoción y protección del patrimonio cultural

- Rescatar, proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial, con especial énfasis en las tradiciones afro e indígenas, como los bailes cantaos, el patrimonio de los portadores y portadoras de Ángeles Somos y expresiones musicales como la champeta. Se fomentará la decolonización del patrimonio, dando una nueva lectura a los espacios históricos como sitios de justicia y reparación.

J. Promoción de eventos culturales.

- La Casa organizará festivales, ferias, exposiciones y encuentros relacionados con la economía popular, la música tradicional, la danza, y otras expresiones artísticas de las comunidades afro e indígenas, con el fin de visibilizar sus aportes y crear espacios de intercambio cultural.

K. Promoción de la literatura y el pensamiento decolonial.

- Se organizarán eventos y encuentros para la promoción de la literatura decolonial y las expresiones artísticas diversas que contribuyan a la construcción de una sociedad antirracista, inclusiva y diversa. La Casa será un espacio para el diálogo y la reflexión sobre las injusticias históricas y contemporáneas.

L. Fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres.

- En coherencia con el enfoque decolonial e interseccional, la Casa Benkos Bioho fomentará la participación activa de las mujeres afrodescendientes, indígenas y de la comunidad LGBTIQ+, impulsando su empoderamiento económico y social, y fortaleciendo su liderazgo en los sectores de la economía popular y la cultura comunitaria.

M. Enfoque interseccional.

- Todas las actividades y políticas que se desarrollen en la Casa Benkos Bioho seguirán un

enfoque interseccional, considerando las múltiples formas de marginación que afectan a estas comunidades, incluyendo el género, la raza, la clase social, la etnia y la situación geográfica.

VII. ADMINISTRACIÓN.

La Casa Benkos Bioho, ubicada en la antigua Casa del Inquisidor de Cartagena, será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior y las organizaciones afrodescendientes, indígenas y de mujeres de Cartagena. Este espacio estará dedicado exclusivamente a la reparación histórica y a la promoción del patrimonio cultural inmaterial de carácter decolonial, sin interferir en funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material como la restauración arquitectónica de inmuebles o muebles. La Casa Benkos Bioho cumplirá únicamente con el objeto de promover las culturas y saberes afrodescendientes, indígenas, populares, y de género, tal como está expresado en esta ley.

Enfoque Legal y Cooperación Interinstitucional: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 70 de 1993, la administración de la Casa Benkos Bioho estará guiada por los principios de autonomía cultural y justicia racial, garantizando la participación activa de las comunidades afrodescendientes. Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1752 de 2015, que protege los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1257 de 2008, todas las actividades desarrolladas deberán estar alineadas con los enfoques de inclusión, perspectiva de género, y lucha contra la discriminación.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto con las entidades mencionadas, podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias u otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos estén destinados al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Casa Benkos Bioho. Estos acuerdos deberán garantizar la promoción del patrimonio inmaterial afrodescendiente, indígena y popular, así como el empoderamiento de las comunidades a través de la educación, la cultura y el desarrollo social.

Excepción de Funciones Relacionadas con Patrimonio Colonial:

En virtud de la Ley 1185 de 2008, que regula la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Bioho no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008. Específicamente, no se permitirán acciones de restauración arquitectónica a menos que sea para la propia restauración del inmueble, pero no podrán funcionar en este lugar acciones o actividades que perpetúen o resalten patrimonios coloniales como objetivo de sus funciones, como la conservación de inmuebles coloniales de otros bienes por fuera de la casa del

inquisidor, o preservación de muebles históricos que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria histórica afrodescendiente, indígena y decolonial. Este espacio se dedicará exclusivamente a su objeto inmaterial decolonial, centrado en la reparación, promoción y visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.

ACTIVIDADES DE LA CASA BENKOS BIOHO:

La Casa Benkos Bioho no solo cumplirá una función reparadora y de empoderamiento para las comunidades históricamente marginadas, sino que también será un motor de cambio social, cultural y educativo. Su agenda anual incluirá diversas actividades artísticas que explorarán las tradiciones musicales, de danza y teatro de las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares, en cumplimiento con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura). No se limitarán a la preservación del folclor, sino que también se abrirán a nuevas formas artísticas y creativas emergentes en estas comunidades, reconociendo su capacidad de adaptación e innovación desde una perspectiva decolonial.

Además de las presentaciones artísticas, la Casa Benkos Bioho ofrecerá talleres de formación artística, artesanal y literaria, que estarán dirigidos principalmente a personas pertenecientes a comunidades históricamente marginadas. Estos talleres no solo reforzarán sus habilidades, sino que también se enfocarán en la recuperación y promoción de los saberes ancestrales que fueron invisibilizados a lo largo de los siglos debido a la opresión colonial. La integración de tecnologías digitales y multimedia en estos talleres permitirá el registro y preservación de estas expresiones culturales, asegurando su continuidad y visibilidad para las futuras generaciones.

Uno de los aspectos clave del proyecto será la organización de exposiciones de artes visuales y literatura decolonial que visibilicen la memoria, la lucha y la resistencia de las comunidades afrodescendientes, indígenas y las mujeres. Estas exhibiciones estarán alineadas con la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, y se enfocarán en dar visibilidad a las mujeres artistas, escritoras y artesanas, quienes, a través de sus obras, encontrarán un espacio para exponer y fortalecer su presencia en la vida cultural y económica de Cartagena. Estas actividades no solo permitirán que las comunidades locales recuperen su espacio cultural, sino que también ayudarán a cambiar la percepción de las artes y saberes ancestrales como valiosas contribuciones al presente y al futuro.

Otro componente esencial será el fomento de la economía popular mediante festivales y ferias culturales que promuevan tanto el patrimonio cultural como el crecimiento económico de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Estos eventos crearán un espacio donde emprendedores de la economía popular, especialmente mujeres

y jóvenes, podrán comercializar sus productos y servicios en un ambiente que valore y celebre la diversidad cultural de Cartagena. Estos esfuerzos estarán en consonancia con los objetivos de la Ley 1551 de 2012, que promueve el desarrollo cultural y social de las comunidades marginadas.

La Casa Benkos Bioho también ofrecerá un robusto programa educativo permanente, centrado en la educación en derechos humanos, historia de la resistencia afrodescendiente e indígena, y justicia social. Mediante seminarios, conferencias y coloquios abiertos al público, en los que participarán académicos, líderes comunitarios y activistas, se promoverá una conciencia crítica en torno a temas como la colonialidad, el racismo estructural y el patriarcado. La Casa se consolidará como un espacio de reflexión, diálogo y formación ciudadana, comprometida con la justicia social y la inclusión.

Para expandir su impacto, la Casa Benkos Bioho establecerá intercambios culturales y educativos con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajen en temas relacionados con la justicia social, los derechos humanos y el patrimonio cultural. Estas colaboraciones fortalecerán la proyección internacional de la Casa y contribuirán al reconocimiento global de las luchas afrodescendientes e indígenas, promoviendo una red de solidaridad y cooperación internacional en la preservación del patrimonio cultural.

Uno de los pilares fundamentales será la creación de un archivo vivo de la memoria histórica afrodescendiente e indígena. Este archivo se convertirá en una fuente de información y conocimiento esencial para la investigación, la educación y la preservación de la historia, cultura y luchas de estas comunidades. Mediante la recopilación de testimonios orales, documentos históricos y registros audiovisuales, la Casa Benkos Bioho se posicionará como un referente en la investigación y preservación del patrimonio cultural inmaterial afro e indígena en Colombia.

Además, la Casa Benkos Bioho implementará un enfoque turístico responsable a través de rutas turísticas comunitarias que resalten la riqueza cultural de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Este modelo de turismo, lejos de explotar a las comunidades, contribuirá a su empoderamiento cultural y económico, fomentando un turismo ético y sostenible que respete los derechos humanos y valore las culturas históricamente marginadas.

Finalmente, todas las actividades y principios de la Casa Benkos Bioho se regirán bajo un marco legal que asegure la inclusión, la equidad y la justicia social. Desde la aplicación de la Ley 1482 de 2011, que establece medidas antirracistas, hasta la Ley 1257 de 2008, que promueve la equidad de género, la Casa estará comprometida con la lucha contra todas las formas de discriminación. Además, conforme a la Ley 1618 de 2013, se garantizará la inclusión de personas con discapacidad, creando un espacio accesible y participativo para todos.

VIII. BREVE HISTORIA DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS, AFRO, MUJERES Y OTRAS VÍCTIMAS DE LA INQUISICIÓN EN CARTAGENA.

El nombre milenario de lo que hoy conocemos como Cartagena de Indias es Kar Mai Ri, un nombre que refleja las raíces ancestrales de las comunidades indígenas que habitaron el territorio durante miles de años antes de la llegada de los colonizadores. Sin embargo, este nombre fue reemplazado por Cartagena en honor a la ciudad homónima en España, por decisión del cartógrafo de Cristóbal Colón, Juan de la Cosa. A partir de entonces, la historia fue reescrita para comenzar oficialmente en 1533, invisibilizando los aportes milenarios de las comunidades indígenas que vivieron en la región, así como sus tradiciones, guerras, y su resistencia al avance colonial.

Antes de 1533, Kar Mai Ri ya había sido escenario de luchas significativas por parte de las etnias caribe, malibú y zenú, quienes defendieron ferozmente su territorio de los invasores. La muerte de Juan de la Cosa en 1510 a manos de indígenas de la región es un claro ejemplo de la resistencia que estas comunidades ofrecieron a los conquistadores. A pesar de estos eventos históricos de gran importancia, la narrativa colonialista ha borrado y silenciado estas historias, presentando una visión incompleta de la fundación y desarrollo de la ciudad, que se enfoca únicamente en la llegada de los españoles y la fundación en 1533.

Con la posterior llegada de las personas africanas esclavizadas contra su voluntad, comenzó otro capítulo oscuro en la historia de Kar Mai Ri, ahora conocida como Cartagena. Los africanos esclavizados trajeron consigo sus culturas, creencias y conocimientos, que intentaron preservar a pesar de la brutal represión colonial. Los cimarrones, esclavizados que escapaban y formaban palenques libres, encabezaron gestas libertarias lideradas por figuras como Wiwa Biohó y Benkos Bioho, quienes fundaron palenques que se convirtieron en símbolos de libertad y resistencia. Estos palenques libres, como San Basilio de Palenque, jugaron un papel fundamental en la lucha contra la esclavitud, al brindar refugio a los africanos esclavizados que huían y establecer comunidades autónomas que desafiaban el poder colonial.

A pesar de estas gestas de libertad, la historia de la ciudad continúa invisibilizando las contribuciones de las comunidades afrodescendientes e indígenas. Esta memoria, largamente reprimida, debe ser reparada y contada desde las perspectivas de los afrodescendientes y de los pueblos indígenas. La Casa Benkos Bioho busca cumplir con este objetivo, no solo como un espacio de memoria y justicia, sino también como un lugar donde se narre la historia completa de Kar Mai Ri, desde los aportes milenarios de las comunidades indígenas, pasando por la resistencia a la colonización, hasta las gestas libertarias de los cimarrones afrodescendientes.

Cartagena de Indias, fue uno de los principales centros del tráfico transatlántico de seres humanos esclavizados contra su voluntad, siendo un punto estratégico para la colonización española en el Caribe. A lo largo de siglos, la ciudad fue testigo de la brutalidad del régimen colonial, donde la Inquisición desempeñó un papel central en la persecución, tortura y ejecución de diversas poblaciones consideradas una amenaza para el orden colonial. En este contexto, las comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, y otros grupos marginados sufrieron una represión sistemática y violenta, que buscaba no solo su subordinación, sino la eliminación de sus culturas y creencias.

Las poblaciones indígenas de las etnias caribe malibú y zenú fueron sometidas a un proceso brutal de despojo de sus tierras y cultura. La llegada de los colonizadores significó la expropiación de sus territorios y la imposición de trabajos forzados. Además, sus prácticas espirituales y cosmovisiones fueron catalogadas por la Iglesia Católica como “paganismo” y “herejía”, justificando la persecución y condena de sus líderes. En Cartagena, la Inquisición, desde su establecimiento en 1610, juzgaba y torturaba a quienes continuaban practicando rituales indígenas. Uno de los castigos más comunes era la “tortura de la cuerda”, donde los acusados eran colgados por los brazos mientras se les agregaba peso a sus pies para causarles dolor insopportable. Este tipo de tortura se aplicó no solo a los indígenas, sino también a las mujeres y personas afrodescendientes, quienes intentaban preservar sus creencias.

“El pensamiento decolonial propone un cambio en la geografía de la razón, un proceso de resignificación en la elaboración de una comprensión crítica de la diferencia epistémica colonial y en la transformación del sistema-mundo moderno-colonial.” (Donoso-Miranda, 2013, p. 46).

Con la llegada masiva de poblaciones de seres humanos africanos esclavizados contra su voluntad, la represión se extendió hacia las comunidades afrodescendientes. En Cartagena, los africanos no solo fueron sometidos a la esclavitud, sino también a los juicios de la Inquisición, que consideraba sus prácticas religiosas como “brujería”. Estas acusaciones, muchas veces, eran excusas para justificar las torturas y ejecuciones públicas de seres humanos esclavizados contra su voluntad que se resistían o huían. Benkos Bioho, líder cimarrón y fundador de San Basilio de Palenque, fue uno de los casos más emblemáticos. Después de liderar la resistencia cimarrona, fue capturado y ahorcado públicamente en 1621, como advertencia para quienes se revelarán contra el orden esclavista. Su muerte no solo representó la brutalidad del sistema, sino la persistente lucha por la libertad de las comunidades afrodescendientes.

Las mujeres fueron también objeto de represión, muchas veces acusadas de “hechicería” o “brujería”, cargos que encubrían casos de resistencia y desobediencia a las normas patriarcales coloniales.

Las mujeres afrodescendientes e indígenas fueron particularmente vulnerables, enfrentando doble discriminación por su raza y género. Un ejemplo conocido es el de mujeres esclavizadas que eran acusadas de “hechiceras” cuando intentaban practicar rituales africanos o indígenas para curar enfermedades o fortalecer a sus comunidades. Muchas de ellas fueron torturadas y ejecutadas sin un juicio justo, enfrentando la represión tanto por su identidad racial como por desafiar los roles de género impuestos.

Además de indígenas, afrodescendientes y mujeres, otros grupos que se apartaban de las normas impuestas por el orden colonial, como las disidencias sexuales y personas con ideas progresistas que cuestionaban la doctrina de la Iglesia, también fueron víctimas de la Inquisición. Las comunidades judías y musulmanas conversas al cristianismo, conocidas como “conversos”, fueron particularmente vigiladas y sometidas a juicios. Las prácticas religiosas que diferían del cristianismo eran severamente castigadas, y cualquier desviación era vista como una amenaza para el control colonial.

Hoy en día, las heridas históricas del racismo y la discriminación sembradas por la Inquisición persisten en Cartagena. A pesar de que la esclavitud fue abolida y las instituciones coloniales desaparecieron, las manifestaciones culturales afrodescendientes como la champeta siguen siendo objeto de estigmatización y marginación. Esta música, nacida de las raíces africanas y populares, ha sido constantemente relegada al espacio del folclor o vista con desdén por las élites cartageneras, que continúan reproduciendo las jerarquías coloniales al desvalorizar las expresiones culturales afro. A menudo, las prácticas culturales afrodescendientes se encuentran excluidas de los espacios de reconocimiento oficial, al igual que sucedió durante la época colonial, perpetuando la marginalización estructural de estas comunidades.

La discriminación contemporánea en Cartagena evidencia que las heridas del colonialismo y la Inquisición siguen abiertas. Las desigualdades estructurales y el racismo sistémico continúan afectando a las poblaciones afrodescendientes e indígenas, tanto en el acceso a oportunidades económicas como en la representación cultural y política. La creación de la Casa Benkos Bioho se hace urgente como un espacio de reparación histórica, un lugar donde se puedan sanar estas heridas colectivas a través de la memoria, la justicia social y la reivindicación de las culturas afrodescendientes, indígenas, y de las mujeres. Este proyecto no solo busca recordar y honrar a las víctimas del pasado, sino también enfrentar las continuidades del racismo, la discriminación y la exclusión en la actualidad, ofreciendo un espacio de resistencia y empoderamiento para las generaciones futuras.

El reconocimiento de Benkos Bioho como figura histórica en Cartagena no solo enaltece su legado, sino que también nos invita a reflexionar sobre

la resistencia y el cimarronaje como motores de cambio en la historia afrodescendiente. Este cambio de nombre busca educar y sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la importancia de su lucha y el impacto que tuvo en la libertad de los pueblos afrodescendientes en América Latina.

“A través de la promoción de diferentes actividades culturales, eventos académicos y programas de investigación y educación, el Min Culturas conmemorará la lucha de Bioho” (El Universal, 31 de mayo de 2024).

<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2024/05/31/es-un-hecho-la-casa-del-inquisidor-tiene-nuevo-nombre-benkos-bioho/>

Este tipo de acciones permiten que la Casa Benkos Bioho se convierta en un espacio de memoria activa. Las actividades culturales y programas de investigación previstos en este nuevo centro garantizarán que la historia de la resistencia afrodescendiente sea accesible y que sus enseñanzas se integren en la vida cotidiana de Cartagena, preservando así el legado de Bioho y otros líderes cimarrones.

IX. FINANCIACIÓN.

La Casa Benkos Bioho, dedicada a la reparación histórica, la promoción del patrimonio cultural inmaterial y la defensa de los derechos humanos será financiada principalmente por el Presupuesto General de la Nación, conforme a la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras, y la Ley 397 de 1997, que regula el desarrollo cultural en Colombia. Esta financiación pública garantizará la sostenibilidad de las actividades culturales y sociales de la Casa, con un enfoque decolonial y de inclusión social.

Además del presupuesto nacional, la Casa podrá recibir fondos de cooperación internacional, provenientes de agencias, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales. Estos recursos estarán destinados a promover el patrimonio cultural inmaterial, proteger los derechos humanos y reparar históricamente a las comunidades afrodescendientes, indígenas y de mujeres. Esta cooperación internacional será clave para complementar los esfuerzos de financiamiento interno y fortalecer la proyección global de la Casa.

Aportes del sector privado también serán bienvenidos, siempre y cuando estén alineados con los principios de la Ley 1482 de 2011, que lucha contra la discriminación racial, y la Ley 1257 de 2008, que promueve los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Las empresas e instituciones privadas, tanto nacionales como internacionales, podrán contribuir con recursos financieros para apoyar la diversidad cultural, la justicia social y los derechos humanos.

La Casa Benkos Bioho también generará ingresos a través de sus actividades culturales y educativas, como talleres, festivales y exposiciones, los cuales estarán relacionados con las tradiciones afrodescendientes, indígenas y populares. Estos

ingresos se reinvertirán en la sostenibilidad y expansión de las actividades de la Casa, asegurando que los proyectos sigan creciendo y apoyando a las comunidades involucradas.

Se permitirá recibir donaciones y contribuciones de entidades nacionales e internacionales, en línea con la Ley 1381 de 2010, que promueve la protección de las lenguas nativas de Colombia. Estos fondos ayudarán a promover la diversidad cultural y el empoderamiento de las comunidades indígenas y afrodescendientes, respetando siempre los principios de justicia social y reparación histórica.

Los recursos financieros estarán destinados exclusivamente a la promoción del patrimonio cultural inmaterial y a la justicia social, conforme a la Ley 70 de 1993. Serán utilizados para fortalecer las culturas afrodescendientes e indígenas, promover sus saberes ancestrales y asegurar que las actividades de la Casa contribuyan a la reparación histórica y la revalorización de las culturas marginadas.

Por último, la gestión financiera se realizará bajo estrictas normas de transparencia y control interno, conforme a la Ley 87 de 1993, que regula el control interno en las entidades públicas. Además, la Casa podrá celebrar convenios y comodatos con dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y otras entidades públicas o privadas, siempre que estos acuerdos contribuyan a la promoción de actividades inmateriales decoloniales y excluyan cualquier función relacionada con la preservación del patrimonio colonial material, mueble o inmueble, a menos que se aparta su propia restauración, según lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

X. INFORME DE GESTIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y demás normativas vigentes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de Igualdad y el Ministerio del Interior, presentará el Informe de Gestión correspondiente a cada año cumplido sobre las actividades que se desarrollarán en la Casa Benkos Bioho, un espacio dedicado a la reparación histórica y promoción cultural para las comunidades afrodescendientes, indígenas, populares y grupos históricamente marginados de Cartagena de Indias.

El propósito de este informe será detallar las actividades que se llevarán a cabo, los avances que se obtendrán y los impactos que se generarán, dentro de un marco de reparación histórica, lucha contra el racismo, perspectiva de género, y la reivindicación de las identidades afro e indígenas, con un enfoque decolonial. El informe abordará las heridas históricas heredadas del colonialismo, tales como el racismo estructural, la xenofobia, la endofobia, el clasismo, la aporofobia, el capacitismo y otras formas de discriminación, con especial atención a las personas en condición de discapacidad y la población LGBTIQ+.

Se realizarán presentaciones de música, danza y teatro conectadas con las tradiciones

afrodescendientes e indígenas. Estas actividades no solo mostrarán el folclore tradicional, sino también nuevas formas contemporáneas de expresión artística que explorarán las vivencias de estas comunidades. El “Festival de Champeta y Bailes Cantaos Afrodiáspóricos” destacará por la inclusión de artistas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, visibilizando la interseccionalidad de las luchas por la igualdad y la justicia social.

La Casa organizará talleres de formación artística, literaria y artesanal, con un enfoque decolonial. Estos talleres beneficiarán a personas afrodescendientes, indígenas, con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+. Se promoverá el uso de tecnologías accesibles para preservar y compartir saberes ancestrales, asegurando la participación inclusiva de todas las personas.

Cinco exposiciones de artes visuales y literatura decolonial visibilizarán la memoria y la resistencia de las comunidades afrodescendientes e indígenas, además de personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+. Estas actividades promoverán la reflexión sobre las luchas históricas y contemporáneas contra el racismo, la homofobia, la transfobia y el capacitismo. Los encuentros sobre la Inquisición abordarán la persecución de orientaciones sexuales diversas en contextos históricos y actuales.

Se realizarán ferias y festivales que incluirán la participación de emprendedores de la economía popular, particularmente mujeres afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad y de la población LGBTIQ+. Estos eventos fortalecerán la economía popular y crearán plataformas para la visibilización de estas comunidades, promoviendo la equidad económica y el respeto a sus derechos. Se implementarán rutas turísticas responsables que dignifiquen las identidades y luchas de estas comunidades.

La Casa Benkos Bioho se consolidará como un espacio de reparación histórica y lucha contra las formas de discriminación heredadas del colonialismo, como el racismo estructural, la endofobia y la xenofobia. El archivo vivo de la memoria afroindígena preservará testimonios y documentos, incluyendo las voces de personas con discapacidad y de la comunidad LGBTIQ+, asegurando una representación diversa y auténtica.

Las actividades contribuirán a combatir el racismo estructural, el capacitismo y la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. Se promoverá la equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad, fortaleciendo las identidades tricontinentales de Cartagena desde una perspectiva decolonial.

Ampliación de la Infraestructura: Se necesitará expandir la infraestructura física de la Casa para asegurar accesibilidad total, dado el crecimiento de la participación comunitaria.

Sostenibilidad Financiera: Se continuará estableciendo alianzas con el sector privado y organismos internacionales para asegurar la

sostenibilidad a largo plazo de los programas, especialmente aquellos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad.

La Casa Benkos Bioho será un pilar en la reparación histórica y la lucha contra el racismo, el capacitismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. Se fortalecerá el empoderamiento y visibilización de las comunidades afrodescendientes e indígenas, así como de personas con discapacidad dignificando sus contribuciones culturales y sociales en Cartagena.

a. Fortalecimiento del Archivo de Memoria Viva: Se continuará ampliando el archivo con nuevos testimonios y materiales que incluyan las voces de personas con discapacidad.

b. Nuevas Alianzas Internacionales: Se buscarán convenios con instituciones en América Latina y África para fortalecer el diálogo sobre reparación histórica y justicia decolonial.

c. Programas de Formación para la Juventud y Niñez: Se impulsarán programas de formación artística y cultural para niños y jóvenes afrodescendientes, indígenas y de la comunidad diversa.

d. Expansión de la Agenda Cultural: Se integrarán actividades como festivales sobre las luchas afrodescendientes e indígenas y talleres de emprendimiento para mujeres y jóvenes, consolidando a la Casa Benkos Bioho como un espacio clave de justicia social, inclusión y transformación cultural.

Con estas acciones, la Casa Benkos Bioho reafirmará su compromiso con la reparación histórica, la lucha contra la discriminación y la reivindicación de las identidades afrodescendientes e indígenas desde una perspectiva decolonial y transformadora...”.

II. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE.

Para efectos de la justificación de la proposición positiva con la cual concluye el presente Informe de Ponencia, pertinente es recordar que no es poco el compromiso que tenemos desde el parlamento con las familias, comunidades y personalidades que durante muchos años se han dedicado a fomentar e impulsar la música, el canto y el baile, partiendo desde lo más simple hasta lo más complejo, buscando abrir espacios para su reconocimiento e impulso, para garantizar su preservación lo cual sirve no solo para su propio fortalecimiento y preservación, sino para permitir el favorecimiento de otros sectores que hacen parte de la cultura y el entorno en el ámbito del impulso de otras cadenas productivas, que se mueven al rededor.

El proyecto de ley recoge en sus objetivos una gama de propósitos dignos de resaltar y por supuesto de ser tenidos muy en cuenta por su riqueza, los principios que los inspiran, el funcionamiento que tendrá la Casa, su administración, la necesidad y transparencia con que se deben manjar los recursos

y la presentación y rendición de cuentas, entre otros aspectos.

El Presidente Gustavo Petro ha mostrado un firme compromiso con la reparación histórica y el reconocimiento de las luchas de las comunidades afrodescendientes. En ese contexto, durante una serie de eventos en la Costa Caribe, destacó la importancia de resignificar espacios históricos que, en el pasado, representaron la opresión y el abuso del poder colonial.

“Durante su visita al barrio El Pozón, en el marco del ‘Gobierno con los Barrios Populares’, el Presidente Gustavo Petro solicitó al Ministro de las Culturas, los Saberes y las Artes, Juan David Correa, anunciar los cambios y proyectos que se vienen en Cartagena, destacando el cambio de nombre del Palacio de la Inquisición por el de Casa Benkos Bioho, en honor a quien comandó la rebelión de esclavos cimarrones en la ciudad” (El Espectador, 11 de mayo de 2024).

<https://www.elespectador.com/colombia/cartagena/petro-pidio-cambiar-el-nombre-de-la-casa-del-inquisidor-a-casa-benkos-bioho/>

Este proyecto tiene como núcleo la reparación de la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, así como de las mujeres y otros grupos marginados. El reconocimiento de las heridas causadas por la Inquisición y el racismo estructural es esencial para avanzar hacia una verdadera reparación, tanto simbólica como material, mediante políticas públicas que empoderen a estas comunidades.

La Casa Benkos Bioho será un espacio donde se promueva la economía popular y comunitaria, combatiendo las lógicas capitalistas que perpetúan la explotación y marginación. Este espacio, no solo será un homenaje a Benkos y Wiwa Bioho, sino a todas las etnias afrodescendientes e indígenas que fueron distorsionadas, masacradas y esclavizadas a lo largo de la historia. Este proyecto es un acto de justicia y reparación que garantizará un futuro más equitativo e inclusivo para todas las comunidades marginadas. Además, se buscará promover la economía popular y comunitaria, combatiendo las lógicas capitalistas que perpetúan la explotación y marginación.

La importancia de esta propuesta es su relevancia actual en contextos de resistencia de las comunidades afro e indígenas en Colombia, donde sus conocimientos y tradiciones siguen siendo marginados o folklorizados. La pedagogía decolonial que propone Bustos Erazo se articula como una herramienta urgente para desmontar las estructuras de poder que perpetúan la exclusión, con el fin de generar espacios educativos transformadores y reconocer los saberes de las culturas originarias.

En conjunto, el proyecto de ley busca que la Casa Benkos Bioho no solo sea un espacio físico de reparación histórica, sino un lugar vivo donde se entrelazan las memorias, las luchas y las resistencias de las comunidades afrodescendientes, indígenas, y

de las mujeres, ofreciendo una plataforma para la educación, la promoción cultural y la reivindicación social de todas las personas históricamente invisibilizadas.

En conjunto, la Casa Benkos Bioho se convertirá en un centro de resistencia, memoria y creación cultural, donde las poblaciones históricamente oprimidas encontrarán un espacio para su reparación histórica, el fortalecimiento de sus derechos humanos y la celebración de sus culturas. Será un espacio de empoderamiento, resistencia y reparación histórica para las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares de Cartagena. A través de una amplia gama de actividades artísticas, educativas y económicas, este proyecto fortalecerá la justicia social y la equidad, mientras honra y promueve las tradiciones culturales que han sido marginadas y reprimidas a lo largo de la historia.

La Casa Benkos Bioho será un motor de empoderamiento económico para mujeres, jóvenes afrodescendientes, indígenas. Las ferias y talleres permitirán fortalecer redes de colaboración, empoderando a las palenqueras y otros actores de la economía popular, impulsando la equidad económica y combatiendo el clasismo y la aporofobia.

Por lo antes expuesto es que creemos que es un hecho de elemental justicia ponerse al día con los compromisos adquiridos por nuestro Estado más aun cuando ha sido el Congreso de la Republica quien ha refrendado los mismos, pues las comunidades tienen unas exceptivas en su órgano legislativo como autoridades que somos, recordando que dentro de las responsabilidades que nos asisten, están las de hacer preservar la vida, honra bienes y demás derechos y garantías de los residentes en el territorio patrio.

En este orden de ideas, para la ponente resulta claro que quienes han luchado por siglos, quienes han resistido, tienen derecho a ese reconocimiento, como una respuesta a todo el aporte que han hecho, para mantener viva la lucha y la resistencia, contra la opresión, el abandono y los intentos de soslayar su riqueza, cultural, ancestral histórica y patrimonial.

III. IMPACTO FISCAL.

En cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene un impacto fiscal que impida su avance, en el Congreso de la Republica. Del estudio hecho al articulado se desprende que estamos frente al otorgamiento de unas facultades a diversas entidades públicas, tales como el Ministerio de Hacienda y crédito público de las Culturas las Artes y los Saberes, de Educación y otras entidades públicas a los que se le da la potestad y/o autorización de implementar las medidas, encaminadas al funcionamiento de la Casa Benkos Bioho.

Es importante recordar, que, de acuerdo con pronunciamientos de la honorable Corte Constitucional, no podemos detenernos, por situaciones económicas o presupuestales, porque estaríamos desnaturizando nuestras funciones, constitucionales y legales.

Por ello, menester es traer a colisión lo anunciado en la Sentencia C- 411 de 2009 de la Corte Constitucional, del siguiente tenor literal: "...el análisis del impacto fiscal de las normas, en el cuerpo del proyecto de ley, no es requisito sine qua non para su trámite legislativo, ni debe ser una barrera para que el Congreso ejerza sus funciones, ni crea un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda; es más, hacer el análisis del impacto fiscal no recae únicamente en el legislador, sobre este punto ha establecido su análisis de la siguiente manera: (...) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que "es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica (...)".

Pero se reitera, no podemos auto limitarnos, ni mucho menos auto vetarnos, o paralizarnos so pretexto de que no hay concepto de Min hacienda, para votar favorablemente el proyecto de ley. Es más aquí se han indicado, con meridiana claridad, algunas fuentes de financiación, en la parte expositiva.

IV CONFLICTO DE INTERESES.

El conflicto de intereses es una situación en la cual la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del Congresista.

a) Beneficio particular: es aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del Congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. También el que modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado el Congresista.

b) Beneficio actual: es aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el Congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del Congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

En la medida en que el contenido de este proyecto de ley no crea ningún beneficio particular, no se estima que dé lugar a que se presente un conflicto de intereses por parte de ningún Congresista. Sin embargo, cada uno es autónomo para si lo considera, pueda manifestarse.

V. PROPOSICIÓN:

Con base en los argumentos expuestos en el presente Informe de Ponencia, se solicita a los honorables miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes **dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de Ley número 144 de 2025. Cámara,**

"por medio de la cual se crea la Casa Benkos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones".

De los y las honorables. Representantes,


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
 Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 144 DE 2025 CÁMARA

Por medio de la cual se crea la Casa Benkos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de Colombia
DECRETA.**

ARTÍCULO 1º. OBJETO: La presente ley tiene como objetivo cambiar oficialmente el nombre y el uso de la antigua Casa del Inquisidor en Cartagena de Indias, transformándola en la Casa Benkos Bioho, como espacio dedicado a la reparación histórica, la promoción cultural y la reivindicación de las memorias afrodescendientes, indígenas, de las mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares. Para la preservación, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades, combatiendo todas las formas de discriminación heredadas del colonialismo y garantizando su participación activa en la vida cultural, económica y social de la ciudad, como un lugar de memoria, justicia y resistencia de los pueblos oprimidos.

Se erige como símbolo de la resistencia frente a las opresiones históricas, reemplazando el antiguo uso represivo de la Casa del Inquisidor por un espacio de encuentro, memoria, justicia social y empoderamiento cultural, con un enfoque inclusivo y decolonial.

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN: A partir de la sanción de la presente ley, la Casa del Inquisidor, en Cartagena, será oficialmente rebautizada como Casa Benkos Bioho, en homenaje al líder afrodescendiente símbolo de libertad y resistencia.

ARTÍCULO 3º. ADMINISTRACIÓN: La Casa Benkos Bioho será administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en conjunto con el Ministerio de la Igualdad y equidad, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, y contará con la participación permanente de las organizaciones afrodescendientes, indígenas, de

mujeres, discapacidades y de las diversidades sexuales.

ARTÍCULO 4º. Sala de exposición permanente de la vida y obra de la familia Bioho, sus principales investigadores, hallazgos, y la línea del tiempo del legado de los distintos palenques libertarios del cimarronaje en el caribe colombiano.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES: La Casa Benkos Bioho cumplirá funciones claves como centro de pensamiento decolonial, promoviendo la reflexión sobre justicia histórica y derechos humanos, con un enfoque en las luchas afrodescendientes, indígenas y populares. Este espacio fomentará la creación de conocimiento desde las epistemologías y cosmovisiones ancestrales, impulsando investigaciones y debates que cuestionen las estructuras coloniales y su impacto en las comunidades marginalizadas. Será un espacio de encuentro donde se desarrollarán estrategias para la reparación histórica y la descolonización del saber.

Asimismo, la Casa será un epicentro de actividades culturales y artísticas que visibilicen las tradiciones afrodescendientes e indígenas, a través de festivales, exposiciones y eventos que no solo preserven el folclore, sino que también promuevan nuevas expresiones contemporáneas. fortaleciendo las identidades culturales de estas comunidades en Cartagena, destacando su papel histórico y su capacidad de resistencia y renovación.

La Casa impulsará el empoderamiento económico de las mujeres palenqueras y la economía popular, mediante programas de formación y comercialización de productos tradicionales, fortaleciendo el rol de estas mujeres en el tejido económico de la ciudad. De igual forma, será un espacio inclusivo, promoviendo la participación de personas con discapacidad y todas las diversidades en condiciones de igualdad, creando un ambiente de respeto y lucha activa contra todas las formas de discriminación.

ARTÍCULO 6º. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTRICCIÓN: En virtud de la Ley 1185 de 2008, que regula la protección del patrimonio cultural, se establece que la Casa Benkos Bioho no podrá ser sede de actividades o funciones relacionadas con la preservación del patrimonio colonial material mueble o inmueble, excepto para su propia restauración y conservación como un espacio de memoria. No se permitirá la restauración o conservación de inmuebles coloniales o muebles históricos que no estén directamente relacionados con la promoción de la memoria afrodescendiente, indígena y decolonial. El enfoque exclusivo de la Casa será el fomento de la memoria y la reparación histórica de las comunidades oprimidas, garantizando que sus actividades se centren en la visibilización de las culturas marginadas por la historia colonial.

ARTÍCULO 7º. PERFIL DE LA DIRECCIÓN: La dirección de la Casa Benkos Bioho, será de un profesional en a las áreas como

historia, antropología, arqueología, filosofía, Artes plásticas y visuales, música, gestión patrimonial, sociología, derecho y otras ciencias humanas afines, con experiencia reconocida en su trabajo profesional, comunitario y/o social en la decolonialidad, multiculturalidad y reparación histórica de las poblaciones históricamente oprimidas.

ARTÍCULO 8º. ENFOQUE CURATORIAL Y EXPOSITIVO. Este espacio contará con un espacio museal integral, con exposiciones permanentes e itinerantes, que será basadas en las artes visuales, objetos históricos, memoria escrita, memoria oral, museología y otras fuentes de conocimiento afines, dedicadas a la reconstrucción de las memorias afro, indígenas, de las, mujeres, de las diversidades humanas y de las culturas populares de Cartagena desde una perspectiva decolonial, de género, de reivindicación social y de reparación histórica.

ARTÍCULO 9º. ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA. Se crearán espacios permanentes como mercados, restaurantes y café, e itinerantes como ferias y encuentros de productos gastronómicos, artesanales, artísticos, y demás productos de la economía popular especialmente de las mujeres, discapacidades y de las poblaciones afro, indígenas y campesinas. Creando un Fondo Mixto de Economía Popular y decolonialidad, que proporcionará recursos financieros y asistencia técnica a mujeres, afrodescendientes e indígenas para fortalecer sus actividades económicas basadas en saberes ancestrales.

ARTÍCULO 10. ARTES DECOLONIALES. Se contará con un espacio permanente físico, y un espacio virtual tipo catálogo, de las obras, productos y servicios de los artistas de la música, las artes plásticas y visuales, el teatro y la actuación, la danza y artes escénicas, la literatura, la investigación, la poesía, el cine y producción audiovisual.

ARTÍCULO 11. CENTRO DE MEMORIA DECOLONIAL. Se contará con una biblioteca multiformato, con un área de colección de literatura e investigación, musicoteca, videoteca, cinematoteca, relacionados con la decolonialidad, la visibilidad a la historia de las poblaciones afro e indígenas de Colombia, del papel de las mujeres en la historia del país, de la sociología, la decolonialidad, y de todas las poblaciones históricamente oprimidas e invisibilizadas.

ARTÍCULO 12. ENFOQUE INTEGRAL. La casa tendrá un enfoque integral para transformar este espacio en un símbolo de reparación histórica y justicia social para las comunidades afrodescendientes, indígenas y otros grupos históricamente oprimidos. Se garantiza que la Casa será restaurada y adaptada con plena accesibilidad física, acorde con la normatividad vigente, para personas con discapacidad.

Además, se crearán espacios dedicados a la memoria histórica, que preservarán y transmitirán las luchas y resistencias de estas comunidades. La Casa también contará con áreas para la conmemoración y la justicia simbólica, donde se llevarán a cabo actos que dignifiquen a las poblaciones afrodescendientes, indígenas, mujeres y diversidades sexuales, víctimas del colonialismo y la Inquisición.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Las comunidades afrodescendientes, indígenas y populares tendrán un rol protagónico en la planificación, diseño y ejecución de todas las actividades y programas en la Casa Benkos Bioho. Se garantizará que sus voces, saberes y necesidades sean escuchadas y consideradas en cada decisión, promoviendo un modelo de gestión participativa y colaborativa que respete y refleje sus realidades culturales, históricas y sociales. Este enfoque asegurará que las iniciativas de la Casa sean auténticas, inclusivas y alineadas con los intereses y expectativas de las comunidades a las que sirve.

ARTÍCULO 14. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. La Casa Benkos Bioho implementará un enfoque de género intersectorial en todas sus actividades y programas, asegurando la participación plena y equitativa de mujeres, personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad. Este enfoque garantizará la visibilización y el reconocimiento de sus derechos, luchas y contribuciones, promoviendo la inclusión social en un entorno libre de discriminación, donde se respeten y valoren la diversidad de género, identidad, orientación sexual y capacidades. Además, se establecerán mecanismos que impulsen su empoderamiento y protagonismo en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN DE LA CULTURA: La Casa Benkos Bioho diseñará y ejecutará programas integrales para el fomento y difusión de las artes visuales, la música, la danza y la literatura afrodescendiente e indígena. Se dará prioridad al rescate y promoción de los saberes ancestrales, con especial atención al rol de las mujeres palenqueras, las expresiones culturales como el bulerengue y los bailes cantaos afrodiáspóricos. También se reconocerán como patrimonio inmaterial manifestaciones culturales como “Ángeles Somos” y el conjunto de expresiones vinculadas a la champeta, promoviendo su visibilización y sostenibilidad a través del apoyo a sus portadores y creadores.

ARTÍCULO 16. FACULTADES AL GOBIERNO NACIONAL. Facúltese al Gobierno nacional, a través de los ministerios correspondientes, para implementar políticas y estrategias encaminadas a apoyar la sostenibilidad de la Casa Benkos Bioho, asignando recursos del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 17. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES. Las directivas de la Casa Benkos Bioho serán responsables de la organización de festivales, ferias culturales y rutas de turismo comunitario, con el objetivo de promover un turismo inclusivo, sostenible y respetuoso de las tradiciones y culturas afrodescendientes e indígenas. Estos eventos buscarán destacar el valor del patrimonio cultural inmaterial de estas comunidades y también impulsar la participación de sus miembros en la creación, gestión y comercialización de productos y experiencias culturales. Además, se fomentará un modelo de turismo que no explote ni mercantilice las tradiciones, sino que celebre y dignifique las contribuciones culturales de los afrodescendientes e indígenas, generando al mismo tiempo oportunidades de empoderamiento económico y fortalecimiento comunitario. Las actividades turísticas estarán diseñadas desde una perspectiva de justicia social, garantizando la protección de los derechos culturales y ambientales de las comunidades anfitrionas.

ARTÍCULO 18°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Facúltese al Gobierno nacional, para que, en el marco de sus respectivas competencias, destine las partidas presupuestales, anuales destinadas a la financiación de las actividades culturales, educativas y de reparación histórica a llevarse a cabo en la Casa Benkos Bioho.

ARTÍCULO 19. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIONES DIVERSAS. La Casa Benkos Bioho garantizará la participación y visibilización de personas con discapacidad y de la población LGBTIQ+ en todas sus actividades culturales y económicas.

ARTÍCULO 20. INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Se impulsarán investigaciones y programas de documentación sobre la memoria histórica de las poblaciones afrodescendientes e indígenas, en colaboración con universidades y centros de investigación.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN Y MONITOREO. Se establecerá un sistema de evaluación y monitoreo de las actividades de la Casa Benkos Bioho, con informes anuales que serán presentados al Congreso de la República y al Gobierno nacional.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente ley entrará en vigor una vez sea sancionada y publicada en el Diario Oficial, y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los y las honorables Representantes.


DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Ponente.

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025

En la fecha fue recibido el informe de ponencia para Primer Debate al **Proyecto de Ley No. 144 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CASA BENKOS BIOHÓ, ESPACIO DE REPARACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA INDÍGENA, AFRO, DE LAS MUJERES, LAS DIVERSIDADES HUMANAS Y LAS CULTURAS POPULARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Dicha ponencia fue firmada por la Honorable Representante **DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO.**

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 -1011 /25 del 13 de noviembre de 2025, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.


RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

CONTENIDO

Gaceta número 2172 - Viernes, 14 de noviembre de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

POENCIAS

Pág.

Informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 071 de 2025 Cámara, por medio de la cual se exalta la vaquería como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

1

Informe de ponencia positiva para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 144 de 2025 Cámara, por medio de la cual se crea la Casa Benkos Bioho, espacio de reparación de la memoria histórica indígena, afro, de las mujeres, las diversidades humanas y las culturas populares y se dictan otras disposiciones.

14

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025